



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

LEYES



Número 8/1968, de 5 de abril, regulando el Recurso de Contrafuero.

En la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum nacional, se señala que corresponde al Jefe del Estado cuidar de la más exacta observancia de los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. Al Consejo Nacional corresponde, según ella, defender la integridad de los Principios del Movimiento y velar por el desarrollo y ejercicio de los derechos fundamentales. Y las Cortes se configuran como el órgano supremo de participación del pueblo español en las tareas del Estado.

Esta concepción dinámica de nuestro orden jurídico nacional aparece coronada por la regulación del recurso de contrafuero, de tan honda raigambre en el Derecho histórico español en su esencial significado de garantía contra las desviaciones del poder, aunque se realizase a través de medios y formas hoy día superados. La decisión sobre tan trascendental recurso compete al Jefe del Estado, y su promoción corresponde, en uso de las funciones institucionales que les están conferidas, al Consejo Nacional y a la Comisión Permanente de las Cortes.

Al regularse en esta Ley las condiciones, la forma y los términos en que haya de promoverse y sustanciarse el procedimiento a que dé lugar el recurso de contrafuero, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Estado, se ha delimitado el ámbito propio del recurso, refiriéndolo a la vulneración de los principios que informan el Movimiento Nacional o las normas que se contienen en las Leyes fundamentales del Reino. Queda, de este modo, garantizado lo que constituye el régimen permanen-

te e inalterable de nuestro ordenamiento, al margen del puro control de la legalidad de los actos de la Administración, actuando ante los Tribunales del orden judicial de lo contencioso-administrativo.

Constituye así el recurso de contrafuero una suprema instancia política en la que la decisión compete al Jefe del Estado, representante supremo de la Nación, cuya soberanía personifica, excluyéndose del contrafuero aquellas Leyes que hubieren sido aprobadas por referéndum nacional.

Al desarrollar el ejercicio de este recurso se recoge, como uno de los medios para promover la actividad que compete al Consejo Nacional y a la Comisión Permanente de las Cortes en orden a su interposición, la facultad de toda persona, legitimada para hacer uso del derecho de petición, de denunciar la existencia de un contrafuero, con lo que se estimula la participación auténtica y eficaz de la opinión pública en las tareas políticas, sin que ello signifique sustitución de las funciones que institucionalmente competen a los órganos respectivos.

En la regulación del recurso se ha tenido muy en cuenta la naturaleza política del mismo para establecer su procedimiento conforme a criterios que permiten una cierta elasticidad, sin perjuicio de las garantías necesarias, cuidándose muy especialmente de dictar las disposiciones precisas para que la actuación de la ponencia asesora se vea rodeada de las máximas garantías que han de permitirle la plena independencia en el ejercicio de su función, realizada con arreglo a la más estricta imparcialidad.

Como contraria a los principios que se contienen en las Leyes Fundamentales del Reino que han podido ser vulneradas por un acto legislativo, la Ley establece la ineficacia absoluta de la disposición dictada en contrafuero, sin perjuicio de las prevenciones que se contengan, en cada caso, respecto de determinados efectos que hayan de producirse por actos basados en la disposición anulada cuando así lo exijan la certeza y estabilidad

de las relaciones y situaciones jurídicas creadas a su amparo.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar.

CAPITULO PRIMERO

Ambito del recurso

Artículo primero.—Uno. El recurso de contrafuero se regulará, en cuanto a sus condiciones, forma y términos en que haya de promoverse y sustanciarse, por los artículos cincuenta y nueve y siguientes de la Ley Orgánica del Estado y por las disposiciones de la presente Ley.

Dos. Corresponde al Consejo del Reino tramitar el recurso y proponer al Jefe del Estado la resolución del mismo.

Tres. Podrá promover recurso de contrafuero:

a) El Consejo Nacional, en todo caso, por acuerdo adoptado por las dos terceras partes de sus Consejeros.

b) La Comisión Permanente de las Cortes en las disposiciones de carácter general del Gobierno mediante acuerdo adoptado por la mayoría de dos tercios de sus componentes.

Artículo segundo.—Procede el recurso de contrafuero contra todo acto legislativo o disposición general de Gobierno que vulnere los Principios del Movimiento Nacional o las demás Leyes Fundamentales del Reino.

Artículo tercero.—Uno. Pueden ser objeto de recurso de contrafuero:

Primero. Las Leyes.

Segundo. Los Proyectos o proposiciones de Ley elaborados por las Cortes que hayan de ser sometidos a referéndum nacional.

Tercero. Los Decretos-leyes.

Cuarto. Los Decretos y demás disposiciones de carácter general dictados o aprobados por el Gobierno o por sus Comisiones Delegadas.

Dos. Si en el ejercicio de la potestad reglamentaria de los Ministros se dictase alguna disposición que el Consejo Nacional o la Comisión Permanente de las Cortes considerasen contrafuero, deberán éstos dirigirse al Gobierno durante el plazo de dos meses, a partir de su publicación, para que proceda a su modificación o derogación. El Gobierno modificará, derogará o confirmará expresamente, en el plazo de dos meses, la disposición de que se trate, entendiéndose que en caso de confirmación o modificación, la misma adquirirá la condición de disposición general del Gobierno. Contra ésta procederá el recurso de contrafuero.

Tres. No pueden ser objeto de recurso las Leyes aprobadas por referéndum nacional.

CAPITULO II

Actuaciones preliminares

Artículo cuarto.—Uno. Los españoles, de acuerdo con las normas que regulan el derecho de petición, podrán dirigirse al Consejo Nacional o a la Comisión Permanente de las Cortes, según

proceda, exponiendo razonadamente que, a su juicio, un acto de los enumerados en el artículo tercero incurre en contrafuero.

Dos. En el supuesto de que la Comisión Permanente de las Cortes advirtiera vulneración de los Principios del Movimiento o demás Leyes Fundamentales, en un proyecto o proposición de Ley dictaminado por la Comisión correspondiente de las Cortes, expondrá su parecer en razonado escrito al Presidente de las Cortes, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del dictamen en el «Boletín Oficial» de éstas, quien lo trasladará a la Comisión que lo hubiere dictaminado para que someta a nuevo estudio el proyecto o proposición de Ley de que se trate. Entretanto, se suspenderá su inclusión en el orden del día del Pleno, en su caso, será retirado del mismo.

Tres. Asimismo podrá la Comisión del artículo doce de la Ley de Cortes, al examinar la urgencia de un Decreto-ley, llamar la atención de la Comisión Permanente de las Cortes si advirtiera en el texto de aquél materia de contrafuero.

CAPITULO III

De la interposición del recurso

Artículo quinto.—Acordado, según sus respectivas competencias, por el Consejo Nacional o por la Comisión Permanente de las Cortes, la interposición del recurso, se entablará por escrito ante el Consejo del Reino en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley o de la disposición general que lo motive.

Artículo sexto.—Uno. El plazo para la interposición del recurso se computará de fecha a fecha. Si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial, se entenderá que expira el último día del mes. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primero hábil siguiente.

Dos. Cuando el recurso se interponga contra los Proyectos o proposiciones de Ley elaborados por las Cortes, que hayan de ser sometidos a referéndum nacional, el plazo comenzará a contarse a partir del momento en que el Consejo Nacional evacue el dictamen solicitado por el Jefe del Estado.

Artículo séptimo.—Uno. El escrito en el que se promueva el recurso deberá contener:

a) La mención del órgano recurrente, así como una relación circunstanciada de los antecedentes que han llevado al acuerdo de interposición y la expresión de que éste ha sido adoptado con los requisitos previstos en la Ley.

b) El acto legislativo o disposición contra el cual se interpone el recurso.

c) Mención expresa de los principios o preceptos vulnerados por la disposición recurrida.

d) Exposición fundada de los motivos del recurso.

e) Petición concreta que se formula en orden a la nulidad total o parcial de la disposición recurrida.

f) Firma del Presidente del Organismo legitimado para promover el recurso o de la Autoridad que legalmente lo sustituya.

Dos. Podrá también solicitarse la suspensión del acto o disposición recurrido por concurrir motivos fundados.

Artículo octavo.—Al escrito de interposición del recurso se acompañarán:

a) Certificación del acuerdo adoptado para promover el recurso y de los votos emitidos.

b) Certificación que acredite, en su caso, la fecha en que se evacua el dictamen solicitado por el Jefe del Estado, en los casos a que se refiere el número dos del apartado uno del artículo tercero.

c) Certificación acreditativa de la iniciativa o propuesta que, en su caso, haya suscitado la actuación del Organismo recurrente.

d) Los demás documentos que se estimen convenientes al objeto del recurso.

Artículo noveno.—Uno. Presentado el recurso, el Presidente del Consejo del Reino dará cuenta inmediata al Jefe del Estado y, en plazo no superior a ocho días naturales, lo pondrá en conocimiento de la Comisión Permanente de las Cortes o del Presidente del Gobierno, según corresponda, a los efectos de que, si lo estima necesario, designen un representante que defienda ante el Consejo del Reino la legitimidad de la Ley o disposición de carácter general recurrida. Si observara que el escrito en el que se promueva el recurso no reúne los requisitos exigidos, requerirá al órgano que lo hubiera promovido para que los complete.

Dos. La defensa de la disposición general del Gobierno que fuere objeto del recurso de contrafuero corresponderá, salvo casos excepcionales, al Director general de lo Contencioso del Estado. Cuando se trate de la defensa de un acto legislativo la misma se encomendará a un Procurador con título de Letrado.

Artículo décimo.—Uno. Desde la presentación del recurso, y si concurren fundados motivos, el Consejo del Reino podrá proponer al Jefe del Estado que durante su tramitación se suspenda la Ley o disposición general recurrida o, en su caso, el precepto o preceptos de ella que resulten afectados.

Dos. El acuerdo de suspensión será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en término de cinco días e implicará la suspensión de la ejecución de los actos dictados y de todos los procedimientos que se fundamenten en la aplicación de la norma impugnada.

Artículo undécimo.—El Presidente del Consejo del Reino comunicará al Presidente del Tribunal Supremo la interposición de recurso de contrafuero contra una disposición general del Gobierno a los efectos de que se suspenda, en todo caso, la tramitación de cualquier recurso contencioso-administrativo que pudiera haberse interpuesto o se interponga contra la misma, hasta tanto se resuelva sobre el recurso de contrafuero.

CAPITULO IV

De la sustanciación

Artículo duodécimo.—Uno. Si se hubiera personado el defensor dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se reciba en las Cortes o en el Gobierno la comunicación a que se refiere el artículo noveno, el Consejo del Reino le dará traslado del recurso mediante copia para que en el plazo de treinta días naturales improrrogables alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa del acto legislativo o disposición impugnada.

Dos. Cualquiera que sea el estado de las actuaciones, el defensor podrá ser designado, comparecer y solicitar audiencia del Consejo del Reino o de la Ponencia, a que se refiere el capítulo quinto de esta Ley, sin que por ello pueda retrotraer ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Artículo decimotercero.—Uno. Evacuado el traslado conferido al defensor, se procederá a entregar a la Ponencia, con señalamiento de plazo de sesenta días naturales e improrrogables, los antecedentes del recurso, con los documentos aportados por el defensor o recabados a su instancia de cualquier organismo.

Dos. Si el defensor no hubiere sido designado o no se hubiere personado, o cuando dentro del plazo que se le señaló no hubiese evacuado el traslado conferido, el Consejo del Reino entregará a la ponencia designada todos los antecedentes que obren en su poder, con objeto de que emita su dictamen.

Artículo decimocuarto.—Uno. Dentro del término concedido a la ponencia para emitir dictamen, podrá ésta solicitar del defensor que formule las alegaciones que considere convenientes o amplíe o aclare las ya efectuadas, y recabará de cualquier Organismo los documentos e informes que estime pertinentes.

Dos. La Ponencia emitirá dictamen razonado y por escrito, previa deliberación y votación sobre la propuesta elaborada por el Vocal designado al efecto, con expresión de los votos particulares, si los hubiere.

CAPITULO V

De la Ponencia

Artículo decimoquinto.—Uno. La Ponencia asesora que, según el artículo sesenta y dos, uno, de la Ley Orgánica del Estado, ha de dictaminar los recursos de contrafuero, se constituirá anualmente. A tal efecto, en la primera quincena del mes de enero de cada año, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo designará dos Presidentes de Sala, uno como titular y otro como sustituto, que ejercerán la Presidencia de la Ponencia, así como dos Magistrados del Tribunal Supremo, que formarán parte de la misma como Vocales titular y suplente. Igualmente, las Comisiones Permanentes de las Cortes, Consejo Nacional y Consejo de Estado designarán los Vocales, titular y su-

plenté que han de representarles en dicha Ponencia.

Dos. Hechas, mediante votación secreta, las designaciones mencionadas, y antes del último día del mes de enero, la Ponencia se constituirá a presencia del Consejo del Reino, previo juramento ante su Presidente. Las reuniones de la Ponencia tendrán lugar en la sede del Consejo del Reino.

Tres. Si con motivo de la renovación cuatrienal de las Cortes o del Consejo Nacional no pudieran cumplirse las fechas establecidas en los párrafos anteriores, los Vocales representantes de dichos Organismos en la Ponencia habrán de ser designados en el plazo de diez días a contar de la constitución de la nueva legislatura. La Ponencia se constituirá en el plazo de veinte días.

Artículo decimosexto.—Los miembros de la Ponencia actuarán con plena independencia en el ejercicio de su función, sin que pueda serle exigida otra responsabilidad que la penal en que pudiesen haber incurrido, para lo cual será competente el Tribunal Supremo en pleno.

Artículo decimoséptimo.—Uno. La aceptación de la designación como miembro de la Ponencia es obligatoria, al igual que lo es el desempeño de la función, salvo cuando concurra alguna causa de abstención o de imposibilidad material plenamente justificada. La ausencia injustificada a cualquiera de las sesiones de la Ponencia producirá el cese automático en la misma y la sustitución por el suplente.

Dos. En caso de vacante del titular, se cubrirá por el suplente, y el Presidente del Consejo del Reino instará nueva designación del suplente respectivo.

Tres. Durante el tiempo para el que legalmente sean designados, los miembros de la Ponencia no podrán ser privados del ejercicio de su función, a no ser que hubieran cesado en el cargo determinante del nombramiento o incurrido en falta de asistencia injustificada.

CAPITULO VI

De la propuesta de resolución

Artículo decimooctavo.—Emitido el dictamen por la Ponencia, el Consejo del Reino, constituido exclusivamente a estos efectos bajo la presidencia del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y después de las deliberaciones necesarias, propondrá al Jefe del Estado, dentro del plazo de treinta días naturales, que podrá interrumpirse para la práctica de actuaciones que considere necesarias, la resolución que proceda sobre el acto legislativo o disposición general que fue objeto del recurso.

Artículo decimonoveno.—Uno. La propuesta al Jefe del Estado deberá contener:

Primero. Las circunstancias de identificación del recurso.

Segundo. Los supuestos de hecho resultantes incluyendo las alegaciones formuladas y el dictamen de la Ponencia.

Tercero. Las razones legales y doctrinales que justifican la propuesta.

Cuarto. La resolución que se estime procedente acogiendo algunas de las siguientes declaraciones:

a) La improcedencia del recurso por no haber sido promovido en plazo o por los órganos legitimados para ello mediante acuerdo adoptado con los requisitos exigidos por Ley o por haber sido interpuesto contra un acto no susceptible de recurso.

b) La desestimación del recurso por no existir contrafuero en el acto o disposición impugnada, dejando sin efecto la suspensión si se hubiere acordado.

c) La estimación del recurso y la nulidad por contrafuero de la Ley o disposición de carácter general recurrida o del precepto o preceptos de ella que resulten afectados por el recurso, con la determinación del alcance que en cada caso proceda, incluso respecto de las situaciones jurídicas creadas durante la vigencia de las referidas disposiciones.

Dos. A la propuesta se unirán los votos particulares que se hubiesen emitido.

CAPITULO VII

De la resolución y sus efectos

Artículo vigésimo.—Uno. La resolución se adoptará en el plazo de sesenta días y contendrá las circunstancias y requisitos exigidos para las propuestas por el artículo anterior, la fecha y la firma del Jefe del Estado y será refrendada por el Presidente del Consejo del Reino.

Dos. Si en dicha resolución no se determinaran expresamente los efectos de la nulidad acordada, se entenderá que el acto o disposición anulada por contrafuero no ha producido efecto jurídico alguno.

Tres. El Consejo del Reino comunicará la resolución al órgano promotor del recurso y a aquel del que emane la disposición recurrida.

Artículo vigésimo primero.—Uno. La resolución del recurso de contrafuero se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» por el Presidente del Consejo del Reino y producirá efectos desde el momento de su publicación.

Dos. Cuando se hubiere acordado la suspensión del acto legislativo o disposición general impugnada y no se diese lugar a la nulidad, la publicación produce el alzamiento de la suspensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El plazo de dos meses para la interposición del recurso de contrafuero contra los actos legislativos y disposiciones generales publicados en el «Boletín Oficial del Estado», a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Estado, comenzará a contarse desde el día siguiente a la inserción de la presente Ley en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La Ponencia a que se refiere el artículo quince de esta Ley será designada en el plazo de diez días a contar de su entrada en vigor y habrá de quedar constituida en un nuevo plazo de veinte días a contar de la terminación del anterior.

Tercera. La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Número 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales.

Es principio general, aun cuando no esté expresamente declarado en nuestras Leyes Fundamentales, la publicidad de la actividad de los Organos del Estado, porque las cosas públicas que a todos interesan pueden y deben ser conocidas de todos.

Este principio de publicidad en mayor o menor extensión, se halla regulado en lo que concierne a los debates e interpellaciones en las Cortes Españolas y al despacho de los asuntos judiciales; pero, en cambio, sólo de una manera fraccionada tiene su regulación, en lo que atañe a la Administración del Estado, en dispersas disposiciones, entre las que, por su reciente promulgación, pueden citarse la Ley de Prensa (artículo séptimo) y Decreto setecientos cincuenta/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, en las que sólo se contempla la publicidad en el aspecto parcial de la información debida a las publicaciones periódicas y agencias de información. Una regulación suficiente existe en la esfera de la Administración Local.

Mas si la publicidad ha de ser característica de la actuación de los Organos del Estado, es innegable la necesidad de imponer limitaciones, cuando precisamente de esa publicidad puede derivarse perjuicio para la causa pública, la seguridad del mismo Estado o los intereses de la colectividad nacional.

Destacan por su especial importancia aquellas cuestiones cuyo conocimiento por persona no autorizada pueda dañar o ponga en riesgo la seguridad del Estado o los intereses fundamentales de la Nación y que constituyen los verdaderos «secretos oficiales», protegidos por sanciones penales que, tanto en el Código Penal Común como en el de Justicia Militar, alcanzan penas de la máxima severidad. Pero esta sanción penal, especialmente represiva, sólo de una manera indirecta, por medio de la intimidación, protege el descubrimiento o revelación de secretos. Las medidas de protección eficaces son las que la propia Administración ha de establecer para garantizar que los documentos o materiales en que físicamente se

reflejan los secretos, no puedan ser conocidos más que por aquellas personas que, por razón de su cometido, estén autorizadas para ello.

En este aspecto existe una laguna en nuestra legislación, que, al contrario de lo que ocurre en los Estados caracterizados por la mayor libertad de información, no prevé una regulación de las medidas protectoras de los secretos oficiales. Para remediar esta situación, la Ley establece un conjunto de medidas positivas para evitar que trascienda el conocimiento de lo que debe permanecer secreto, señalando normas severas que impidan la generalización de calificaciones que tienen carácter excepcional.

Con la denominación de «materias clasificadas» también utilizada en otros países, se comprenden los dos grados de secretos oficiales generalmente admitidos. La determinación de las Autoridades y funcionarios que pueden otorgar y levantar las calificaciones, los efectos de cada una de éstas y las líneas generales de las medidas protectoras que habrán de desarrollarse reglamentariamente y con carácter uniforme por todos los servicios afectados, constituyen el contenido fundamental de la Ley, que se completa con un sistema de protección, así como la referencia de las responsabilidades que procedan por infracciones en materia de secretos oficiales.

Asimismo, desde el punto de vista de la seguridad jurídica y de la garantía de los ciudadanos, es importante resaltar que la Ley establece la necesidad de notificar a los medios de información la declaración de «materia clasificada» cuando se prevea que ésta puede llegar a conocimiento de ellos, así como la circunstancia de que conste el hecho de la clasificación para que recaiga sobre los particulares la obligación de colaboración que impone el artículo nueve, uno. Y, en fin, se consagra la expresa admisión del recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa, sin olvidar por lo demás el importante juego del control político que en esta materia se reconoce a las Cortes Españolas y al Consejo Nacional del Movimiento.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Uno. Los Organos del Estado estarán sometidos en su actividad al principio de publicidad, de acuerdo con las normas que rijan su actuación, salvo los casos en que por la naturaleza de la materia sea ésta declarada expresamente «clasificada», cuyo secreto o limitado conocimiento queda amparado por la presente Ley.

Dos. Tendrán carácter secreto, sin necesidad de previa clasificación, las materias así declaradas por Ley.

Artículo segundo.—A los efectos de esta Ley, podrán ser declarados «materias clasificadas» los asuntos, actos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad del Estado o comprometa los intereses funda-

mentales de la Nación en materia referente a la defensa nacional, la paz exterior o el orden constitucional.

Artículo tercero.—Las «materias clasificadas» serán calificadas en las categorías de secreto y reservado en atención al grado de protección que requieran.

Artículo cuarto.—Uno. La calificación a que se refiere el artículo anterior corresponderá exclusivamente en la esfera de su competencia a las Autoridades que a continuación se enumeran:

Consejo de Ministros y sus miembros.

Jefes de Misiones diplomáticas de España en el extranjero.

Jefe del Alto Estado Mayor.

Dos. Cuando, por razones de urgencia, sea necesario, siempre con carácter provisional y hasta tanto sea objeto de clasificación definitiva por la que resulte competente entre las Autoridades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ejercitar las facultades de clasificación, con la obligación de comunicarlo inmediatamente a aquella, las Autoridades que a continuación se enumeran:

Directores generales de Seguridad y de la Guardia Civil.

Jefes de Estado Mayor de cada uno de los tres Ejércitos.

Jefe de la Defensa Aérea.

Capitanes Generales de las Regiones Militares, Departamentos Marítimos y Regiones Aéreas.

Gobernadores civiles.

Si en el plazo de setenta y dos horas esta clasificación no fuera ratificada por alguna de las Autoridades facultadas por el párrafo primero de este artículo, la materia se entenderá automáticamente no clasificada.

Artículo quinto.—La facultad de calificación a que se refiere el artículo anterior se entiende referida tanto a los titulares de los cargos mencionados como a quienes temporalmente les sustituyan, pero no podrá ser transferida ni delegada.

Artículo sexto.—El personal de la Administración del Estado o de las Fuerzas Armadas que tenga conocimiento de cualquier asunto que, a su juicio, reúna las condiciones del artículo segundo, deberá hacerlo llegar a conocimiento de alguna de las Autoridades comprendidas en el artículo cuarto en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo séptimo.—La cancelación de cualquiera de las calificaciones previstas en el artículo tercero de esta Ley será dispuesta por la Autoridad que hizo la respectiva declaración.

Artículo octavo.—Las calificaciones de secreto o reservado, hechas con arreglo a los términos de la presente Ley y de las disposiciones que reglamentariamente se dicten para su aplicación, determinarán, entre otros, los siguientes efectos:

A) Solamente podrán tener conocimiento de las «materias clasificadas» las personas debidamente facultadas para ello y con las formalidades y limitaciones que en cada caso se determinen.

B) La prohibición de acceso y las limitaciones de circulación a personas no autorizadas en loca-

les, lugares o zonas en que radiquen las «materias clasificadas».

C) El personal que sirva en la Administración del Estado y en las Fuerzas Armadas estará obligado a cumplir cuantas medidas se hallen previstas para proteger las «materias clasificadas».

Artículo noveno.—Uno. La persona a cuyo conocimiento o poder llegue cualquier «materia clasificada», conforme a esta Ley, siempre que le conste esta condición, está obligada a mantener el secreto y entregarla a la Autoridad civil o militar más cercana y, si ello no fuese posible, a poner en conocimiento de ésta su descubrimiento o hallazgo. Esta Autoridad lo comunicará sin dilación al Departamento ministerial que estime interesado o a la Presidencia del Gobierno, adoptando entre tanto las medidas de protección que su buen juicio le aconseje.

Dos. Cuando una «materia clasificada» permita prever que pueda llegar a conocimiento de los medios de información, se notificará a éstos la calificación de secreto o reservado.

Artículo diez.—Uno. Las calificaciones a que se refiere el artículo cuarto, en cualquiera de sus grados, se conferirán mediante un acto formal y con los requisitos y materializaciones que reglamentariamente se determinen.

Dos. No corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con las calificaciones a que se refiere esta Ley.

Tres. Las calificaciones formuladas al amparo de la presente Ley no impiden el ejercicio de los medios normales de fiscalización que las Leyes reconozcan a las Cortes y al Consejo Nacional del Movimiento.

Cuatro. Las «materias clasificadas» llevarán consigo una anotación en la que conste esta circunstancia y la calificación que les corresponda conforme al artículo tercero.

Cinco. Las copias o duplicados de una «materia clasificada» tendrán el mismo tratamiento y garantía que el original y sólo se obtendrán previa autorización especial y bajo numeración.

Artículo once.—Uno. Las personas facultadas para tener acceso a una «materia clasificada» quedarán obligadas a cumplir con las medidas y prevenciones de protección que reglamentariamente se determinen, así como las particulares que para cada caso concreto puedan establecerse.

Dos. Corresponde a las Autoridades señaladas en el párrafo uno del artículo cuarto conceder en sus respectivas dependencias las autorizaciones para acceso a las «materias clasificadas», así como para su desplazamiento fuera de las mismas.

Tres. A toda persona que tenga acceso a una «materia clasificada» se le hará saber la índole de la misma con las prevenciones oportunas.

Artículo doce.—Las Autoridades referidas en el artículo cuarto, párrafo uno, atenderán al mantenimiento y mejora de los sistemas de protección y velarán por el efectivo cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Ley y en especial por la correcta aplicación de las calificaciones de secreto

o reservado y por que se promuevan las acciones penales, las medidas disciplinarias y los expedientes administrativos para corregir las infracciones a esta Ley.

Artículo trece.—Las actividades reservadas por declaración de Ley y las «materias clasificadas» no podrán ser comunicadas, difundidas, ni publicadas, ni utilizado su contenido fuera de los límites establecidos por esta Ley. El incumplimiento de esta limitación será sancionado conforme a las leyes penales, si procediere, por vía disciplinaria, en su caso, y mediante aplicación de las sanciones administrativas que corresponda. En los dos últimos casos, la infracción será considerada como falta muy grave.

Contra las resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa podrá recurrirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo catorce.—La calificación de secreto o reservado no impedirá el exacto cumplimiento de los trámites de audiencia, alegaciones, notificaciones directas a los interesados, sin perjuicio de la eventual aplicación de las sanciones previstas en esta Ley en caso de violación del secreto por parte de los interesados.

DISPOSICION FINAL

En Reglamento único, de aplicación general a toda la Administración del Estado y a las Fuerzas Armadas, se regularán los procedimientos y medidas necesarias para la aplicación de la presente Ley y protección de las «materias clasificadas».

Se determinará igualmente con todo el detalle necesario y con especificación de las medidas técnicas precisas el régimen de custodia, traslado, registro, archivo, examen y destrucción de las «materias clasificadas», así como la elaboración de copias o duplicados de tales materias.

También se dispondrá lo necesario para que el personal de la Administración Civil del Estado y de las Fuerzas Armadas se halle debidamente instruido en cuestiones de seguridad y protección de secretos.

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Del «B. O. del Estado» núm. 84, de 6-4-1968.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

INSTRUCCION PREMILITAR

SUPERIOR

Ascensos

CONTINUACION de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 80, de fecha 7 de abril de 1968.

ARMA DE ARTILLERIA (ESCALA DE COSTA)

Con antigüedad de 1 de octubre de 1960

8.—D. Alejandro Sunier Martín, del C. I. R. núm. 11.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1961

81.—D. Enrique Caetano Espinosa, del Regimiento Mixto de Artillería número 94.

63.—D. Francisco García Peralta, del C. I. R. núm. 17.

105.—D. Manuel Llorens Ulargui, del C. I. R. núm. 13.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1963

35.—D. Ignacio Herrero Alvarez, del C. I. R. núm. 13.

41.—D. Fernando Venegas Urrétavizcaya, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 1.

56.—D. Antonio Cabrera Llorente, del C. I. R. núm. 16.

79.—D. José Picón Jiménez, del C. I. R. núm. 14.

89.—D. Vicente Torres Gutiérrez, del C. I. R. núm. 4.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1964

2.—D. Carlos Gabas Cebollero, del Regimiento Mixto de Artillería número 7.

17.—D. José Gómez Perales, del Regimiento Mixto de Artillería número 1.

20.—D. Juan Pérez de Burgos Hernández, de Regimiento Mixto de Artillería núm. 93.

38.—D. Juan Andrade Laguardia, del C. I. R. núm. 16.

41.—D. Enrique Ramos Alos, del C. I. R. núm. 9.

40.—D. José López Vilaro, del Centro de Instrucción de Reclutas, número 14.

51.—D. José Gonzalo Nebreda, del C. I. R. núm. 14.

54.—D. José Gómez Martínez, del C. I. R. núm. 8.

58.—D. Carlos Cereceda García, del Regimiento Mixto de Artillería número 2.

60.—D. Francisco Redondo Baos, del C. I. R. núm. 7.

66.—D. Domingo Jiménez Beltrán, del C. I. R. núm. 15.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1965

24.—D. Ricardo Egea Marcos, del C. I. R. núm. 15.

38.—D. Manuel Caballos Piñero, del C. I. R. núm. 4.

40.—D. Ignacio López Ruiz, del C. I. R. núm. 5.

48.—D. Jaime Nieto Sánchez, del C. I. R. núm. 7.

59.—D. Pedro Socas Moragues, del Regimiento Mixto de Artillería número 6.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1966

3.—D. Francisco González de Posada, del C. I. R. núm. 5.

5.—D. Eloy Domínguez-Adame Cobos, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 5.

19.—D. Francisco Martín Gálvez, del Regimiento Mixto de Artillería número 5.

78.—D. Francisco Alvarez de Cozar, del Regimiento Mixto de Artillería número 2.

ARMA DE INGENIEROS (ZAPADORES)

Con antigüedad de 1 de octubre de 1960

161.—D. Jesús Martín San Pedro, del Regimiento de Movilización y prácticas de Ferrocarriles.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1961

490.—D. José Gorostiaga Acha, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1962

13.—D. Vicente Torres Izquierdo, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.

238.—D. Marcelino Martín Artiles, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

406.—D. Justo Gutiérrez Carbajal, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña.

558.—D. Manuel Fuero Viguera, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1963

22.—D. Juan Cerezuela Bonet, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

52.—D. Emilio Heras Riesgo, del Regimiento de Zapadores para C. de E.

67.—D. Antonio Contreras Lerma, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3.

89.—D. Francisco Sacristán Garate, del C. I. R. E.

253.—D. Luis Manzanares Mistal, del Parque Central de Ingenieros.

290.—D. Juan Fernández Fernández, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7.

359.—D. Antonio Guindeo Casasus, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

386.—D. Juan Arévalo Madrueno, del Parque Central de Ingenieros.

435.—D. José Torres Pérez, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1964

16.—D. Francisco Martín Moyano, del Regimiento de Ingenieros núm. 1.

28.—D. Jorge Porras Martín, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

83.—D. Rafael Toledano Díaz, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

94.—D. Andrés Díez Rodríguez, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.

97.—D. Pedro Cerezuela Bonet, del Batallón Mixto de Ingenieros XI.

102.—D. Abraham Abian Liciaga, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

117.—D. Rafael Pérez Viana, del Batallón Mixto de Ingenieros XII.

123.—D. Felipe Rodríguez Batanero, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias.

136.—D. Jesús Gómez Perelra, del C. I. R. núm. 12.

137.—D. Francisco Rodríguez Villanoya, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

157.—D. Gerardo Gonzalo Molina, del Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército.

162.—D. Antonio García Morena, del Batallón Mixto de Ingenieros XXXII.

196.—D. Luis Fernández Mariano, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3.

212.—D. Pedro Fons Moreno, del C. I. R. núm. 8.

221.—D. José Lloret Oltra, del Batallón Mixto de Ingenieros número XXXI.

243.—D. Joaquín Calvo García, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.

257.—D. Constantino Paz Pérez, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

264.—D. Francisco Chacón Oreja, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.

336.—D. Angel Cameros Mforaleda, del C. I. R. núm. 7.

345.—D. Manuel Lecuona Ribot, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1965

11.—D. Salvador Zaragoza Adrianens, del C. I. R. núm. 7.

29.—D. Salvador Hernández Peinado, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3.

64.—D. Francisco de la Cerda Maguésin, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

71.—D. Juan Mas Reus, del C. I. R. número 14.

79.—D. Angel Lobo Carpizo, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias.

99.—D. Alfonso Morata Suay, del C. I. R. núm. 7.

125.—D. Francisco Utrera Bañares, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

142.—D. Ljcinio Medina Huerta, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

154.—D. Miguel Ochoa González de Albaiza, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6.

167.—D. José Antonio Solano Guarneiro, del C. I. R. núm. 17.

178.—D. Ceferino Vázquez García, del C. I. R. núm. 12.

220.—D. Pedro Pereira Berzuezo, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

268.—D. Juan Azeuna Aguirre, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.

285.—D. Angel Pascual-Lapuerta, del C. I. R. núm. 15.

295.—D. Carlos Borrás de la Hoz, del C. I. R. núm. 16.

304.—D. Angel González Alvarez, del Batallón Mixto de Ingenieros VII.

318.—D. José Plaza Alarcón, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

337.—D. Arcadio Rangel Domínguez, del Batallón Mixto de Ingenieros XXII.

343.—D. Pedro Muñoz Triguero, del C. I. R. núm. 15.

382.—D. Marcelino Barrio Escrich, del Batallón Mixto de Ingenieros VII.

406.—D. Antonio Rodríguez Camacho, del C. I. R. núm. 1.

412.—D. José Gómez Capilla, del C. I. R. núm. 13.

413.—D. Celestino Díaz García, del Batallón Mixto de Ingenieros VII.

436.—D. Julián López Sevilla, del C. I. R. núm. 11.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1966

8.—D. Rafael Viana Triviño, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.

17.—D. José Menéndez Menéndez, del Batallón Mixto de Ingenieros VII.

86.—D. Alvaro Villanueva Sandino, del Batallón Mixto de Ingenieros XII.

88.—D. Ricardo Benavides García, del C. I. R. núm. 11.

91.—D. Santiago Vivas García, del Batallón Mixto de Ingenieros IV.

103.—D. Rafael Amat Rueda, del Batallón Mixto de Ingenieros XXIII.

107.—D. Esteban Bassa Mauri, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.

108.—D. José Gasco Catalá, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

111.—D. José Mira Mira, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

126.—D. Felipe Carretero Aliaga, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

134.—D. José Vela Pons, del C. I. R. número 16.

138.—D. Juan Ruiz Ayucar Zurdo, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

143.—D. Antonio Ruiz Requena, del C. I. R. núm. 6.

162.—D. Joaquín García Alonso, del Regimiento de Zapadores para C. de Ejército.

170.—D. Santiago Rodríguez Piñero Fernández, del C. I. R. núm. 5.

175.—D. José Cabanyes Monner, del C. I. R. núm. 9.

183.—D. José Tresaco Cidón, del C. I. R. núm. 10.

185.—D. Luis Ruiz Arbeloa, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

195.—D. Alberto Iglesias Peláez, del C. I. R. núm. 4.

196.—D. Alfredo Fernández González, del C. I. R. núm. 9.

198.—D. Miguel Bolos Causadías, del C. I. R. núm. 9.

206.—D. Rafael Calvo Puig, del C. I. R. núm. 9.

210.—D. José Labajo Salazar, del C. I. R. núm. 5.

218.—D. Mario de Bergia y Beca, del C. I. R. núm. 4.

220.—D. José Ruiz García, del Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército.

234.—D. Francisco Carrera Valls, del C. I. R. núm. 3.

235.—D. Jorge Lopera Hernández, del Batallón Mixto de Ingenieros XXI.

243.—D. Miguel García-Sánchez Logroño, del C. I. R. núm. 3.

266.—D. Manuel Santos Morana, del C. I. R. núm. 12.

267.—D. Carlos Castillo Muñoz, del C. I. R. núm. 10.

268.—D. Antonio Correas Agullar, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña.

299.—D. Francisco López González, del Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército.

304.—D. José González García-Alvarez, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7.

320.—D. Manuel Mendoza Muñoz, del Batallón Mixto de Ingenieros LXI.
326.—D. Juan Míguez Hernández-Pinzón, del C. I. R. núm. 1.

ARMA DE INGENIEROS (TRANSMISIONES)

Con antigüedad de 1 de octubre de 1962

24.—D. Julián Bilbao Argueso, del Batallón Mixto de Ingenieros VII.
320.—D. José Rivas Bolado, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1963

105.—D. Abrahán Ventero Covarrubias, del Parque Central de Transmisiones.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1964

13.—D. Eugenio Ruiz Rubio, del Regimiento de Transmisiones.
22.—D. José Hernando Rabanos, del Regimiento de Transmisiones.
24.—D. Manuel Núñez Bonilla, del Regimiento de Transmisiones.
31.—D. Hortensio Mestre Borrás, del Regimiento de Transmisiones.
44.—D. Vicente Ortega Castro, del C. I. R. núm. 3.
46.—D. José Criado Alberruche, del Parque Central de Transmisiones.
59.—D. José Sentis Bonet, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.
66.—D. Valeriano Martín Arija, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Infantería D. O. T. núm. 1.
73.—D. Manuel Grande Onieva, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.
98.—D. Alfredo García París, del C. I. R. núm. 3.
111.—D. Enrique Vonderschmidt Cortés, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias.
119.—D. José de Vicente Aguado, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.
155.—D. Luis Gondra Rezola, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6.
172.—D. José Martín Pareda, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.
175.—D. Alfonso García Rodríguez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.
179.—D. Julio Camarero Subirats, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.
183.—D. José San Vicente Iza, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.
205.—D. José Pérez Soto, del Regimiento de Automovilismo de Reserva General.
210.—D. Francisco Villa Montés, del C. I. R. núm. 1.
214.—D. Fermín Gorostiza Acha, del Batallón Mixto de Ingenieros LXI.
223.—D. Juan Rodríguez Asategui, del C. I. R. núm. 11.
227.—D. Julián Encina Bonmati, del Regimiento de Transmisiones.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1965

18.—D. Pedro Garayo Cuadrado, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería Jarama.
19.—D. Miguel Cros Garrido, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.
66.—D. Manuel Jesús González Molina, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 7.
97.—D. Juan Cossio Rodríguez, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.
130.—D. Juan Belmar Izquierdo, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña.
154.—D. Narciso Tuduri Mari, del Batallón Mixto de Ingenieros XLII.
207.—D. Raimundo Arbide Portugal, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.
236.—D. Víctor Velasco Pérez, del Regimiento de Transmisiones.
248.—D. Martín Mendía Urquiola, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería Jarama.
252.—D. Francisco Ruiz Climent, del Batallón Mixto de Ingenieros XXI.
269.—D. José Fernández-Llebres Puche, del C. I. R. núm. 15.
295.—D. José García Caselles, del C. I. R. núm. 7.
299.—D. Honorio Delgado Monzo, del C. I. R. núm. 7.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1966

12.—D. Manuel Cabezas Cumplido, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
22.—D. José Aroca Hernández-Ros, del C. I. R. núm. 1.
33.—D. Manuel de la Torre Sánchez, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.
48.—D. Francisco González Vilchez, del Batallón Mixto de Ingenieros XXII.
77.—D. Emilio Villanueva Novoa, del C. I. R. núm. 17.
117.—D. José Pérez Martínez, del Batallón Mixto de Ingenieros XXXII.
126.—D. Ramón Alos Barbera, del Batallón Mixto de Ingenieros XXXI.
130.—D. Francisco Martínez Sánchez, del Regimiento de Transmisiones.
144.—D. Manuel García Pizarro, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
146.—D. Manuel Moro Criado, del Regimiento de Transmisiones.
157.—D. Rafael Montagud Armengol, del C. I. R. núm. 7.
161.—D. Daniel Tortajada Solano, del Batallón Mixto de Ingenieros III.
169.—D. Francisco Saiz Muñoz, del C. I. R. núm. 16.
174.—D. José Guerra Cárdenas, del Batallón Mixto de Ingenieros II.
176.—D. Francisco Vicen Pac, de la Agrupación Mixta de Ingenieros Alta Montaña.
177.—D. Feliciano Macho Viñe, del C. I. R. núm. 12.
179.—D. Juan Vázquez Romero, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias.
183.—D. José Navio Molina, del Batallón Mixto de Ingenieros XXIII.

187.—D. Rafael Guardiola Bárcena, del C. I. R. núm. 9.
189.—D. Edelmiro Portela Rial, del C. I. R. núm. 13.
191.—D. Andrés Baragaño Jambriña, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2.
192.—D. Luis Jurado López, del C. I. R. núm. 5.
195.—D. José Aspas Marcell, del C. I. R. núm. 1.
196.—D. Alfonso Plata Sánchez, del C. I. R. núm. 9.
204.—D. Francisco Poza Martínez, del C. I. R. núm. 10.
208.—D. Juan Jacas Moral, del Centro de Instrucción de Reclutas número 8.
209.—D. Enrique Carmona Segovia, del C. I. R. núm. 6.
218.—D. Juan Sonodevilla García, del C. I. R. núm. 4.

(Continuará.)

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 9 de marzo de 1968 (D. O. núm. 59), pasan destinados, con el carácter que se indica, a las Unidades y Organismos que se expresan los jefes y oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba)

Capitán D. Eduardo Rodríguez Molina, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 6, Campamento Álvarez de Sotomayor (Almería)

Capitán, diplomado de Estado Mayor, D. José Espejo Reguera, para cubrir vacante de profesor de Educación Física, por hallarse en posesión del diploma correspondiente, quedando comprendido, a efectos de complemento de destino, en el grupo C del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73) del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta. Este destino produce contravacante. No efectuará su incorporación hasta finalizar su función en la Comisión Liquidadora del Cuartel General del Ejército del Norte de África que viene desempeñando.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 7, Campamento de Marines (Valencia), provisionalmente en Bétera (Valencia)

Capitán, diplomado de Estado Mayor, D. Ignacio Cervello Burañes, destinado en comisión en el Estado Mayor de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar, derecho preferente.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 8, Campamento de Agost (Alicante), provisionalmente de Rabasa (Alicante)

Comandante D. Miguel Sañudo Muñoz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 9, San Clemente de Sasebas (Figueras, Gerona)

Comandante D. Manuel Santiago González de Miranda, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Capitán D. Enrique Sánchez Costa, de alumno de la Escuela de Estado Mayor, derecho preferente. Este destino está comprendido en lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 570-68, de 8 de marzo de 1968 (D. O. núm. 75).

Otro, D. José Sagrado Insúa, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 10, San Gregorio (Zaragoza)

Comandante D. Andrés de Nicolás Sanz, del Juzgado Militar Permanente de la 5.ª Región Militar.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 11, Araca (Alava)

Comandante D. Jesús Álvarez Martínez, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Pamplona.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 15, Campamento Generalísimo Franco (Santa Cruz de Tenerife)

Teniente coronel D. Francisco Manzanas Gómez, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante.

Capitán D. Ernesto Fernández Fernández, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, derecho preferente.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 17, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería)

Teniente D. José Montes Amat, del Regimiento Mixto de Infantería Española núm. 18.

Al Batallón de Instrucción de Reclutas número 1 (El Aaiún)

Teniente D. Albino Tejedor Solleiro, para cubrir vacante de especialista en Automovilismo, por hallarse en posesión del título correspondiente, quedando comprendido, a efectos de complemento de destino, en el grupo C del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

plemento de destino, en el grupo C del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Al Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2 (Córdoba)

Comandante D. Antonio Salado Ramos, de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Otro, D. Manuel Romero Loza, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Capitán D. José Antón Ordóñez, de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Al Regimiento de Infantería Milán número 3 (Oviedo)

Capitán D. José García Fernández, del C. I. R. núm. 13.

Al Regimiento de Infantería Milán número 3 (para el Batallón de la PLM, reducida del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, de la Brigada de Infantería DOT. VII, en Oviedo)

Comandante D. Sixto Álvarez Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77.

Al Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganés, Madrid)

Capitán, diplomado de Estado Mayor, D. Francisco Sáenz de San Pedro Mas, para cubrir vacante de profesor de Educación Física, por hallarse en posesión del diploma correspondiente, quedando comprendido, a efectos de complemento de destino, en el grupo C del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. número 73), del Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta.

Teniente D. Manuel García Espinosa, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7 (Burgos)

Teniente coronel D. Vicente Rodríguez Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61.

Al Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9 (Sevilla)

Teniente D. Gonzalo Rodríguez de Austria Rosales, destinado en comisión en el Estado Mayor de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar, derecho preferente.

Otro, D. José Lilián Lilián, del Tercio Duque de Alba, III de La Legión.

Al Regimiento de Infantería Córdoba número 10 (Granada)

Teniente D. Esteban Yáñez Bermúdez, del Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Batallón de Carros).

Al Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12 (Zaragoza)

Teniente coronel D. Oscar Almeida de Sierra, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Capitán D. Luis Sanz Gutiérrez, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65.

Al Regimiento de Infantería Tetuán número 14 (Castellón de la Plana)

Capitán D. Mateo Pasarius Fontirroig, de la 5.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Destacamento de Las Palmas), continuando agregado en su anterior destino hasta el 31 de agosto del año en curso.

Al Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19 (San Roque, Cádiz)

Capitán D. Orencio Lucena Garrote, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Al Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31 (para el Batallón Mecanizado de la Brigada de Infantería Acorazada núm. XIII, El Goloso, Madrid)

Comandante D. Cándido Marcos García, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Al Regimiento de Infantería Granada número 34 (Huelva)

Teniente coronel D. Juan Robles Aquino, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16.

Capitán, D. Pascual García Toscano, de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Sevilla), continuando agregado en su anterior destino hasta el 31 de agosto del año en curso.

Al Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia, Cáceres)

Capitán, diplomado de Estado Mayor, D. Carlos Ruiz Ballesteros, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

A la P. L. M. reducida del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42 (Vigo, Pontevedra)

Capitán D. Herberto Monasterio Mac Crea, del C. I. R. núm. 13.

Al Regimiento de Infantería Barbastra núm. 43 (Barbastro, Huesca)

Capitán D. Ignacio Lombó de Luémo, para cubrir vacante de profesor de Educación Física por hallarse en posesión del diploma correspondiente, quedando comprendido a efectos de complemento de destino en el Grupo C del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria)

Capitán D. Francisco Cuevas Samartín, de disponible en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Al Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (para el II Batallón), en Arrecife (Lanzarote)

Teniente coronel D. Fernando Valdés Sánchez, de disponible en Canarias, plaza de El Aaiún.

Teniente D. Manuel Barreiro Díaz, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

A la P. L. M. reducida del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60 (Cartagena, Murcia)

Capitán D. Mariano de Santa Ana González, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca)

Capitán D. José Martínez González, de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla.

Al Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65 (Huesca)

Teniente coronel D. José de la Serena Bayo, del Regimiento de Infantería Barbastro núm. 43.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián)

Capitán D. Armando Soto Lera, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 (Ávila)

Teniente coronel D. Alfonso de la Cerda Manglano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 74.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84 (Lugo)

Comandante D. Manuel López Fernández, de la misma Zona a la que se le destina.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 112 (Gran Canaria)

Comandante D. Mariano Conde Medina, de las Fuerzas de Policía Armada, segundo jefe del Batallón de Conductores de Madrid, cesando en la situación de «en Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar».

A la Capitánía General de la 1.ª Región Militar (Madrid)

Capitán, diplomado de Estado Mayor, D. Daniel Serradilla Ballinas, destinado en comisión en el Estado

Mayor del Cuartel General de las Fuerzas Militares del Sector del Sahara, derecho preferente.

Al Cuartel General de la Brigada de Alta Montaña (Jaca, Huesca)

Capitán D. Antonio Moreno López, del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19.

FORZOSOS

Por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 5 (Cerro Muriano, Córdoba)

Capitán D. Juan del Río Crespo, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 11 (Araca, Alava)

Capitán D. José Canales Morales, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos, para cubrir vacante en su nuevo destino de especialista en Automovilismo, por hallarse en posesión del título correspondiente, quedando comprendido a efectos de complemento de destino en el Grupo C del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73).

Al Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2 (Córdoba)

Capitán D. Angel Rubio Gutiérrez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Toledo.

Al Regimiento de Infantería Zamora número 8 (Orense)

Comandante D. José Arguelles Gallego, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Zamora.

Al Regimiento de Infantería Jaén número 25 (Barcelona)

Teniente coronel D. Francisco Jiménez del Amo, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Al Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35 (Zamora)

Capitán D. Ricardo de Vera y Pérez, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia.

Al Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia, Cáceres)

Capitán D. Juan Méndez de Vigo Patiño, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A la P. L. M. reducida del Regimiento de Infantería La Palma núm. 53 (Breña Baja, La Palma)

Capitán D. Jorge Sanz Aranda, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 (Ávila)

Comandante D. José del Hoyo Martínez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Barcelona)

Teniente coronel D. Miguel Canelas Morón, de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Lérida.

Por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba)

Capitán D. Francisco Pérez Muñoz, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando agregado a la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo hasta el 10 de julio de 1968.

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Cerro Muriano (Córdoba)

Capitán D. Luis Antón Ibáñez, de disponible en Canarias, plaza de Sidi Ifni.

Otro, D. Oswaldo Vicente Alvarez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia)

Capitán D. Rafael Cavia Vélez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Alava número 22 (Tarifa, Cádiz)

Comandante D. Pedro Alvarez Luis, de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Al Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón, Menorca)

Teniente coronel D. Augusto López Ferrín, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria)

Teniente coronel D. Luis González González, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

A la P. L. M. reducida del Regimiento de Infantería La Palma núm. 53 (Breña Baja, La Palma)

Comandante D. José Cobia Arce, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Santander.

Al Regimiento de Infantería Fuerte-ventura núm. 56 (Puerto del Rosario, Fuerteventura)

Teniente coronel D. Benito Lerga Zabalza, de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga.

Comandante D. José Prado Ramón, de disponible en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

CUPO DE VACANTES CORRESPONDIENTES A VARIAS ARMAS ASIGNADAS AL ARMA DE INFANTERÍA

VOLUNTARIOS

A la Jefatura Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid)

Teniente D. José Yribarren Barreda, del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo núm. 61, derecho preferente.

A la Jefatura Regional de Automovilismo de la 4.ª Región Militar (Barcelona)

Capitán D. Jacinto López Vázquez, del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56, derecho preferente.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Córdoba)

Teniente D. Antonio Rodríguez Cantero, del Regimiento Mixto de Infantería Soría núm. 9.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias (Santa Cruz de Tenerife)

Teniente D. Santiago Casas Casas, del Grupo de Tiradores de Infantería número 2.

A la Compañía de Transportes de la Brigada de Infantería Motorizada número XXXI (Valencia)

Teniente D. Manuel Marco Moros, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión.

Al Batallón de Automovilismo del Sahara (El Aaiún)

Teniente D. Félix de Solís y Peiró, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, viniendo obligado a ocupar dicho destino durante el plazo mínimo de dos años y a efectuar la incorporación con urgencia.

Al Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q. (Santander)

Teniente D. Isidro Labrador Noval, del Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Ascensos

La Orden de 6 de abril de 1968 (D. O. núm. 81), por la que se ascendía, entre otros, al empleo de capitán al teniente de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Cabañas Ocaña, de la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, con antigüedad de 5 de abril de 1968, en la 1.ª Región Militar, quedando agregado en su actual destino hasta el día 10 de julio de 1968, fecha de terminación del presente curso, queda ampliada en el sentido de que la plaza de su disponibilidad es la de Madrid.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente (E. A.) don Agustín Delgado Ferreira, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, con doña María de las Nieves Buñes de la Calle.

Otro, D. Juan Sicre Mallol, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con doña María de la Concepción Artalejo Martínez.

Madrid, 10 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

El cabo primero Juan Antonio Santos Cózar, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19, que causó baja en el Ejército por Orden de 8 de octubre de 1955 (D. O. núm. 223), por haber sido licenciado con arreglo al artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1932, para la adjudicación de destinos o empleos civiles, pasa a la situación de retirado, a partir del día 26 de junio de 1960, fecha en que cumplió la edad reglamentaria, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, si procede, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



La Legión

Bajas

El cabo primero Alfonso Morales Sarmiento, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, que causó baja en el Ejército a voluntad propia el día 28 de marzo de 1968, pasa, a efectos exclusivos de pensión, a la situación de retirado y a la militar que por su edad le corresponda, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento correspondiente a sus años de servicio, si procede, previa propuesta reglamentaria, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a partir del día 1 de abril de 1968, el cabo Juan Pérez García, del Tercio Duque de Alba, III de La Legión, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, si procede, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



ARTILLERÍA

Vacantes de mando

De libre elección.

Para coronel de Artillería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», próximo a quedar vacante en el Regimiento Mixto de Artillería número 6.

Documentación, Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1403/66.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

De libre elección.

Para coronel de Artillería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.
Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con la antigüedad que para cada uno se señala, a los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indican:

A coronel

Teniente coronel de Artillería don Mariano Clavijo Montoursy, del Regimiento de Artillería de Campaña número 14, con antigüedad de 4 de abril de 1968, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Otro, D. Fernando Muñoz Acera, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con antigüedad de 5 de abril de 1968, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A teniente coronel

Comandante de Artillería D. Ricardo Valle Miguel, de la Academia de Artillería, con antigüedad de 4 de abril de 1968, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia, continuando en dicho Centro de Enseñanza hasta la terminación del curso actual, 15 de julio de 1968.

La vacante producida por este ascenso corresponde al turno de amortización.

Otro, D. Santiago Carballo Vega, del Regimiento Mixto de Artillería número 94, con antigüedad de 5 de abril de 1968, disponible en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

A comandante

Capitán de Artillería D. Luis Pérez Lorbes, del Parque de Artillería de

Zaragoza, con antigüedad de 5 de abril de 1968, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. Alfonso Barbero Clemente, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42, con antigüedad de 7 de abril de 1968, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

A capitán

Teniente de Artillería D. Luis Bonacasa Suja, de la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, con antigüedad de 5 de abril de 1968, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando en dicho Centro de Enseñanza hasta la terminación del curso actual, 10 de julio de 1968.

Otro, D. Rafael de la Barreda Acedo-Rico, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Venta de Baños (Palencia), con antigüedad de 7 de abril de 1968, continuando en la misma situación en las citadas Región Militar y plaza.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965 (D. O. número 163), y una vez cumplido el trámite que determina la norma segunda de la Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 179), se asciende al empleo de coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con antigüedad de 4 de abril de 1968, al teniente coronel de la citada Arma, Escala y Grupo, diplomado de Estado Mayor, D. José Egido Martín, del Estado Mayor Central del Ejército, continuando en su actual destino.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1962 (D. O. núm. 32), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de abril de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Manuel Gadhella España, de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar, quedando confirmado en su actual destino.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán auxiliar de Artillería don José García García, del Parque de Artillería de La Coruña, cumplió la edad reglamentaria el día 7 de abril de 1968.

Teniente auxiliar de Artillería don Alejandro Astiz Bidou, del Regimiento de Artillería de Campaña número 29, cumplió la edad reglamentaria el día 8 de abril de 1968.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Bajas

Según comunica el Capitán General de Baleares, el día 27 de marzo de 1968 falleció en la plaza de Palma de Mallorca el teniente auxiliar de Artillería D. Juan Ferra Martorell, del Regimiento Mixto de Artillería número 91.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Destinos

Para cubrir la vacante existente en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, anunciada en turno de libre elección por Orden de 1 de marzo de 1968 (D. O. núm. 53), se destina, con carácter voluntario, al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Rafael Gallardo Rodríguez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 9 de marzo de 1968 (D. O. núm. 60), pasan destinados, con el carácter que se señala, a las Unidades que se indican los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Regimiento Mixto de Artillería número 5

Subteniente D. Miguel García Ramírez, del Parque de Artillería de Granada.

Brigada D. José Romero Carmona, del Grupo de Artillería de Campaña XXIII.

Sargento D. Antonio Huercano Carrero, del Grupo de Artillería de Campaña XXIII.

Otro, D. José Carrasco Muñoz, de la Agrupación de Artillería A. A. número 73.

Otro, D. Ricardo Delgado Moreno, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15.

Otro, D. Luis Rodríguez Cubero, del Grupo de Artillería de Campaña XXIII.

Otro, D. Antonio Sánchez Osuna, del Regimiento de Artillería A. A. número 74.

Regimiento Mixto de Artillería número 91 (U. S. T. M.)

Brigada D. Francisco Torres Serra, del C. I. R. núm. 6.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Sargento D. Fernando Gutiérrez Peayo, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25.

Otro, D. Jesús Arenas Fernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

Parque de Artillería de la Comandancia General de Ceuta

Brigada D. Rafael Berrocal Serrano, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30.

C. I. R. núm. 7

Sargento D. José Olano Roy, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

CUPO DE VARIAS ARMAS, ASIGNADAS AL ARMA DE ARTILLERÍA

Gobierno Militar de Cartagena

Brigada D. Manuel Jiménez Sierra, del Grupo de Artillería de Campaña XXXII.

Grupo de Automovilismo de Canarias

Sargento D. Agustín Suárez Díaz, del Regimiento Mixto de Artillería número 94 (derecho preferente). Título de instructor de Automóviles.

Regimiento de Automovilismo de la Reserva General

Sargento D. Antonio Fuentes González, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

Unidad de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla

Sargento D. Francisco Antón Mota, del C. I. R. núm. 9.

FORZOSO

Regimiento de Artillería de Campaña número 63

Sargento D. José García Mosquera, disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 9 de marzo de 1968 (D. O. núm. 59), pasa destinado, con el carácter que se señala, a las Unidades que se indican, el personal de Banda de Artillería que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Regimiento Mixto de Artillería número 1

Maestro de Banda, asimilado a subteniente, D. José Roa González, del Regimiento de Artillería de Información y Localización.

Regimiento de Artillería de Campaña número 68

Maestro de Banda, asimilado a brigada, D. Martín Reyes Pérez, del Regimiento Mixto de Artillería número 93.

FORZOSO

Regimiento de Artillería Lanzacoheles de Campaña

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. José Nicolás Gracia, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Murcia.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Ascensos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 18 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), se asciende al empleo de subteniente al brigada especialista mecánico ajustador de armas D. Fernando Valencia Coscolluela, del Parque de Artillería de Zaragoza, con antigüedad de 29 de marzo de 1968, continuando

en su actual destino y escalafonándose en el mismo lugar en que estaba en su anterior empleo.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se ascienden al empleo de brigada especialista mecánico ajustador de armas, con antigüedad de 8 de abril de 1968 a los sargentos primeros de dicha especialidad que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Don Fernando Vargas Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Don Pedro Fernández Rubio, del Regimiento Mixto de Artillería número 32.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Servicios civiles

Pasos al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1962 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de abril de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Guillermo Sabando Chasco, en situación de «en Servicios Civiles», el que continuará en la misma situación.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Escala de complemento

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado los oficiales de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán de complemento de Artillería D. Ramón Gómez Serrano, cum-

plió la edad reglamentaria el día 1 de abril de 1968.

Otro, D. Justo de la Merced Pons, cumplió la edad reglamentaria el día 3 de abril de 1968.

Teniente de complemento de Artillería D. Abundio Alvarez González, cumplió la edad reglamentaria el día 2 de abril de 1968.

Otro, D. Francisco Pantojo Laso, cumplió la edad reglamentaria el día 4 de abril de 1968.

Otro, D. Marcelino Santamaría Sánchez, cumplió la edad reglamentaria el día 6 de abril de 1968.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 16 de marzo de 1968 (D. O. núm. 65), pasan destinados a las Unidades que se indican los sargentos de complemento y eventuales de complemento de Artillería que se relacionan, con el fin de completar el servicio militar los primeros y realizar las prácticas reglamentarias los segundos, los cuales deberán incorporarse a sus destinos el día 20 del presente mes, excepto los destinados al C. I. R. E. (Campamento de El Talar), que lo harán el día 1 de mayo próximo.

Permanecerán en los Cuerpos la totalidad de los cuatro meses, contados día por día, a partir de aquél en que efectúen su incorporación y cesarán automáticamente por disposición de sus jefes de Cuerpo al completar dicho periodo.

VOLUNTARIOS

ESCALA DE CAMPAÑA

Regimiento Mixto de Artillería número 91, Palma de Mallorca

Sargento de complemento D. Jesús García Añitón. Destacamento de Bilbao.

Otro, D. Agustín Larrinaga Ballesteros. Destacamento de Bilbao.

Regimiento Mixto de Artillería número 93, Santa Cruz de Tenerife

Sargento eventual de complemento don José García Braun. Distrito de La Laguna. (Derecho preferente.)

Regimiento de Artillería de Campaña número 13 Getafe (Madrid)

Sargento de complemento D. Felipe Jiménez Montalvo. Distrito de Madrid.

Regimiento de Artillería de Campaña número 15, Cádiz

Sargento de complemento D. José

Domínguez Pastor. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Artillería de Campaña número 20, Zaragoza

Sargento de complemento D. José Bertoméu Prades. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Artillería de Campaña número 21, Lérida

Sargento de complemento D. Luis Moya Rubio. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Luis Farres Calzada. Distrito de Barcelona.

Otro, D. José Rubiralta Vilaseca. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Agustín Pares Pons. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Artillería de Campaña número 22, Gerona

Sargento de complemento D. Jesús Irigoyen Gómez de Segura. Destacamento de Bilbao.

Regimiento de Artillería de Campaña número 25, Vitoria.

Sargento de complemento D. Rubén Las Hayas Núñez. Destacamento de Bilbao.

Otro, D. José Areitio Lejarreta. Destacamento de Bilbao.

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña, Astorga (León)

Sargento de complemento D. Ramón Rodríguez Fidalgo. Distrito de Madrid.

Sargento eventual de complemento don Eladio Castro Labrador. Distrito de Salamanca.

Otro, D. Luis Iglesias Ojea. Distrito de Salamanca.

Otro, D. Gerardo Delgado Barrio. Distrito de Madrid.

Otro, D. Juan Pérez Moreno. Distrito de Murcia.

Otro, D. Eduardo Battaner López. Distrito de Madrid.

Regimiento de Artillería de Campaña número 29, Huesca

Sargento de complemento D. Fernando González-Valerio Romero. Distrito de Madrid.

Sargento eventual de complemento don Antonio Cornellá Gimferrer. Distrito de Madrid.

Otro, D. Guillermo Higuera Miró. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Artillería de Campaña número 42, Córdoba

Sargento eventual de complemento don Francisco Montesinos Teruel. Distrito de Murcia.

Regimiento de Artillería de Campaña número 47, Medina del Campo (Valladolid)

Sargento de complemento D. Alfon-

so Salvador Fernández. Distrito de Barcelona.

Sargento eventual de complemento don Guillermo de Navascués y de Palacio. Distrito de Madrid.

Regimiento de Artillería de Campaña número 63, Burgos.

Sargento de complemento D. Florentino García Jiménez. Distrito de Madrid.

Otro, D. Eduardo Gómez Jiménez. Destacamento de Pamplona.

Sargento eventual de complemento don Alejandro Fournier Gancedo. Distrito de Madrid.

Otro, D. José Casadella Figueras. Distrito de Barcelona.

Grupo de Artillería a Lomo XLI, Lérida

Sargento de complemento D. José Palenzuela Orellana. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Eduardo Matosas Hoste. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Víctor Real Boronat. Distrito de Valencia.

Sargento eventual de complemento don Manuel Vega Herrera. Distrito de Madrid.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XXI, Mérida (Badajoz)

Sargento de complemento D. Crispulo Martín García. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Campamento de San Pedro (Madrid)

Sargento de complemento D. José Fernández Cieza. Destacamento de Bilbao.

Otro, D. Jesús Fradua Romero. Distrito de Madrid.

Otro, D. Justo Valiente Lendrino. Distrito de Valencia.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2, Alcalá de Henares (Madrid)

Sargento de complemento D. Jaime Castedo Uribarri. Distrito de Madrid.

Otro, D. Modesto García García. Distrito de Madrid.

Otro, D. Francisco Jambrina Sastre. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 3, Santa Ana (Cáceres)

Sargento eventual de complemento don Juan Gallardo Lancho. Distrito de Salamanca.

Otro, D. Ignacio Molina Torres. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba)

Sargento eventual de complemento don José Lobo Manzano. Distrito de Sevilla.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Cerro Muriano (Córdoba)

Sargento eventual de complemento don Pedro Notario Palma. Destacamento de Córdoba.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería)

Sargento eventual de complemento don Abel Moragón Bonales. Distrito de Madrid.

Otro, D. Antonio Faus Díaz. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7, Campamento de Marines (Valencia), provisionalmente en Bètera

Sargento eventual de complemento don Manuel Montes Ponce de León. Distrito de Madrid.

Otro, D. Fausto Codina Francés. Distrito de Valencia.

Centro de Instrucción de Reclutas número 8, Agost (Alicante)

Sargento de complemento D. Amadeo Capuz Postigo. Distrito de Valencia.

Sargento eventual de complemento don Francisco Valls Jover. Distrito de Barcelona.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9, Campamento de San Clemente de Sasebas, Figueras (Gerona)

Sargento de complemento D. Esteban Konyay Elías. Distrito de Madrid.

Sargento eventual de complemento don Juan Lladó Llagostera. Distrito de Barcelona.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza)

Sargento eventual de complemento don José Alcaine González. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11, Campamento de Araca (Victoria)

Sargento eventual de complemento don Benjamín Sanceristóbal Zorrilla. Distrito de Madrid.

Otro, D. Carmelo Elizondo Ortiz de Zárate. Destacamento de Bilbao.

Otro, D. Agustín Martínez Fernández. Destacamento de Bilbao.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León)

Sargento eventual de complemento don Domingo Pose Vaquero. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra), provisionalmente en Santa Cruz de Parga (Lugo).

Sargento de complemento D. Arsenio Landa Belón. Distrito de Santiago.

Sargento eventual de complemento don Manuel Freyre Rama. Distrito de Santiago.

Centro de Instrucción de Reclutas número 14, Campamento «General Asensio» (Mallorca)

Sargento de complemento D. Manuel Dolz Guerri. Distrito de Barcelona.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15, Campamento «Generalísimo Franco» (Tenerife)

Sargento eventual de complemento don Antonio González Pérez. Distrito de La Laguna. (Derecho preferente.)

Otro, D. Luis Alvarez Amador. Distrito de Madrid. (Derecho preferente.)

Centro de Instrucción de Reclutas número 16, Campamento de Campo Soto (Cádiz)

Sargento eventual de complemento don Fernando Castro Utrilla. Distrito de Sevilla.

Centro de Instrucción de Reclutas número 17, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería)

Sargento eventual de complemento don José Moreno Morales. Distrito de Granada.

Otro, D. Carlos Mingo Almendros. Distrito de Valencia.

Centro de Instrucción de Reclutas especialistas, El Talarri (Lérida)

Sargento de complemento D. Martín Enrich Balcells. Distrito de Barcelona.

FARMACIA**Jefatura de Farmacia de la 1.ª Región Militar, Madrid**

Sargento eventual de complemento don Felipe Aladueña Sacristán. Distrito de Madrid.

AUTOMOVILISMO**Escuela de Automovilismo del Ejército, Villaverde (Madrid)**

Sargento de complemento D. José Gil Pallás. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Automovilismo de la Reserva General, Candillejas (Madrid)

Sargento de complemento D. Alfredo Cores Roldán. Distrito de Madrid.
Otro, D. Andrés Alarcón González. Distrito de Madrid.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón (Madrid)

Sargento de complemento D. Joaquín Romaguera Ramio. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Angel Anderez Obeso. Destacamento de Bilbao.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, Villaverde (Madrid)

Sargento eventual de complemento don Pedro Roses Delgado. Distrito de Granada.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar, (Córdoba)

Sargento eventual de complemento don Alberto Masot Espasa. Distrito de Barcelona.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, Bonrepós (Valencia)

Sargento eventual de complemento don Lamberto Mora Jiménez. Distrito de Valencia.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, San Baudilio de Llobregat (Barcelona)

Sargento de complemento D. Angel Burillo Mínguez. Distrito de Barcelona.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, Casetas (Zaragoza)

Sargento de complemento D. Luis Arraiza Cañedo-Argüelles. Distrito de Madrid.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao)

Sargento eventual de complemento don Francisco Moleres Zabala. Distrito de Madrid.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia

Sargento eventual de complemento don Valentín Montes Nogués. Distrito de Barcelona.

ESCALA ANTIAEREA**Regimiento Mixto de Artillería número 1, Bilbao**

Sargento eventual de complemento don Juan Puigdollers Noblón. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Rodrigo Sánchez Piret. Distrito de Zaragoza.

Regimiento Mixto de Artillería número 4, Cádiz

Sargento eventual de complemento don Ignacio Aguirre Rodríguez. Distrito de Madrid.

Regimiento Mixto de Artillería número 6, Cartagena

Sargento eventual de complemento don José García Fogues. Distrito de Barcelona.

Regimiento Mixto de Artillería número 7, Barcelona.

Sargento de complemento D. Francisco Cau Molina. Distrito de Barcelona.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, Palma de Mallorca.

Sargento de complemento don Jesús Rodríguez García. Distrito de Madrid.

Regimiento Mixto de Artillería número 92, Mahón.

Sargento de complemento D. José Montanez Batlle. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Artillería A. A. Ligera número 26 para Cuerpo de Ejército. Valladolid

Sargento de complemento D. Florencio Castillo Herrador. Distrito de Madrid.

Sargento eventual de complemento don Jaime Alcalde Gil. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Artillería A. A. número 71, Campamento (Madrid)

Sargento de complemento D. Francisco Sánchez Fernández. Distrito de Madrid.

Otro, D. Juan Manzano Ramos-Izquierdo. Distrito de Madrid.

Regimiento de Artillería A. A. número 71, Grupo de la Base Aérea de Villanueva (Valladolid)

Sargento de complemento D. Juan González Madariaga. Distrito de Madrid.

Regimiento de Artillería A. A. número 72, Gavá (Barcelona)

Sargento de complemento D. Pedro Martí Velasco. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Artillería A. A. número 72, Grupo de la Base Aérea de Manises (Valencia)

Sargento de complemento D. Pedro Sentleri Cardillo. Distrito de Madrid.
Otro, D. Pedro Jorbá Mas. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Artillería A. A. número 74, Jerez de la Frontera (Cádiz)

Sargento eventual de complemento don Juan Villar Villar. Distrito de Madrid.
Otro, D. Angel Vivar Poza. Distrito de Madrid.

Agrupación de Artillería A. A. número 73, Sevilla

Sargento eventual de complemento don Juan Tena Ayuso. Distrito de Madrid.

Otro, D. Juan Codina Señor. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Juan Callejo Sanz. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Campamento de San Pedro (Madrid)

Sargento de complemento D. Julio Fauna Morón. Distrito de Madrid.

Otro, D. Rafael Fernández de Castro Scott-Coates. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2, Alcalá de Henares (Madrid)

Sargento eventual de complemento don Francisco Romero Martínez. Distrito de Madrid.

Otro, D. Francisco Gómez de las Heras Gandullo. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7, Campamento de Marines (Valencia)

Sargento eventual de complemento don José Pujol Niubo. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Ramón Palot Arroyo. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 8, Campamento de Agot (Alicante)

Sargento eventual de complemento don Enrique Ysamat Franco. Distrito de Barcelona.

Otro, D. José Ortiz López. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9, Campamento de San Clemente de Sasebas. Figueras (Gerona)

Sargento eventual de complemento don Mariano Sánchez Campos. Distrito de Madrid.

Otro, D. Joaquín Junyent Casalta. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Francisco Ruiz Llinas. Distrito de Barcelona.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10, Campamento de San Gregorio (Zaragoza)

Sargento de complemento D. José Rubio Gracia. Distrito de Zaragoza.

Otro, D. Antonio Gil Lapresta. Distrito de Zaragoza.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11, Campamento de Araca (Vitoria)

Sargento eventual de complemento don Jesús Fortea Pérez. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León)

Sargento eventual de complemento don Eugenio González de Haz Vizcaino. Distrito de Madrid.

Otro, D. José Rubio Elena. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15, Campamento «Generalísimo Franco» (Tenerife).

Sargento de complemento D. Emilio Mament Domenech. Distrito de Barcelona.

Centro de Instrucción de Reclutas especialista El Talarn (Lérida)

Sargento eventual de complemento don José de Nadal Capara. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Sixto Rodríguez de Sepúlveda Ferrero. Distrito de Madrid.

A. B. Q.

Regimiento de Defensa A. B. Q., Santander

Sargento de Complemento D. Miguel Truyol Wintrich. Distrito de Madrid.

Sargento eventual de complemento don Luis Oro Giral. Distrito de Zaragoza.

Otro, D. Santiago de la Cuesta Zarzosa. Distrito de Madrid.

AUTOMOVILISMO**Escuela de Automovilista del Ejército, Villaverde (Madrid)**

Sargento de complemento D. José Fernández-Castañeda León. Distrito de Madrid.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, Villaverde (Madrid)

Sargento de complemento D. Joaquín Canales Pallarés. Distrito de Barcelona.

Regimiento de Automovilista de la Reserva General, Madrid.

Sargento de complemento D. Joaquín Martín Zahonero. Distrito de Madrid.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza (Bilbao)

Sargento eventual de complemento don Juan Espinosa Lajusticia. Distrito de Barcelona.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar, Valladolid

Sargento eventual de complemento don Juan Crespi Aguilo. Distrito de Barcelona.

ESCALA DE COSTA

Regimiento Mixto de Artillería número 1, Bilbao

Sargento eventual de complemento don Miguel Lobo Hidalgo. Distrito de Madrid.

Regimiento Mixto de Artillería número 4, Cádiz

Sargento de complemento D. Manuel Ceballos Cepeda. Destacamento de Bilbao.

Otro D. Luis López Vilchez. Distrito de Madrid.

Regimiento Mixto de Artillería número 6, Cartagena (Murcia)

Sargento de complemento D. Manuel Gervillá Zapata. Distrito de Madrid.

Otro, D. Carlos de Bustillo Delgado. Distrito de Madrid.

Regimiento Mixto de Artillería número 7, Barcelona

Sargento de complemento D. Julián Tobías Galicia. Distrito de Madrid.

Sargento eventual de complemento don Antonio Pérez-Labarta de Pablo. Destacamento de Bilbao.

Regimiento Mixto de Artillería número 9, Mahón

Sargento de complemento D. Miguel López Jiménez. Distrito de Madrid.

FORZOSOS

ESCALA DE CAMPANA

Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba)

Sargento eventual de complemento don José García Hierro. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Cerro Muriano (Córdoba)

Sargento eventual de complemento don Vicente Munilla Martínez. Destacamento de Bilbao.

Otro, D. Juan Alos Batlle. Distrito de Barcelona.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6, Campamento Alvarez de Sotomayor (Almería)

Sargento eventual de complemento don Julio Friera del Valle. Distrito de Madrid.

Otro, D. Francisco Lorenzo Gómez. Distrito de Murcia.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10, Campamento de San Gergorio (Zaragoza)

Sargento eventual de complemento don Bartolomé Coll Durán. Distrito de Madrid.

Otro, D. Luis Torrá Martí. Distrito de Barcelona.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12, Campamento de El Ferral de Bernesga (León)

Sargento eventual de complemento don Santiago Granados López. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16, Campamento de Campo Soto (Cádiz)

Sargento eventual de complemento don Tomás Floria Hidalgo. Distrito de Madrid.

Centro de Instrucción de Reclutas especialista El Talarn (Lérida)

Sargento de complemento José Díaz Méndez. Distrito de Las Palmas.

Otro, D. Roberto Imizcoz Lechuga. Distrito de Madrid.

FARMACIA

Jefatura de Farmacia de la 4.ª Región Militar, Barcelona

Sargento eventual de complemento don José Planas Pascual. Distrito de Barcelona.

AUTOMOVILISMO

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, Burgos

Sargento de complemento D. Luis Lupiáñez Martín. Distrito de Madrid.

Otro, D. Alfonso Osuna Novel. Distrito de Madrid.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar, Valladolid

Sargento de complemento D. Francisco Corral Santiago. Distrito de Granada.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia

Sargento de complemento D. Alfredo Sancho Cabo. Distrito de Madrid.

ESCALA ANTAERREA

C. I. R. núm. 4, Cerro Muriano (Córdoba)

Sargento eventual de complemento don Luis Doussinague García-Noblejas. Distrito de Madrid.

C. I. R. núm. 5, Cerro Muriano (Córdoba)

Sargento eventual de complemento don Ramón Sarriera Fernández de Muniain. Distrito de Barcelona.

Otro, D. Germán Calvillo Urabayen. Distrito de Madrid.

C. I. R. E., El Talarn (Lérida)

Sargento de complemento D. Adolfo Gea Mollinedo. Distrito de Madrid.

AUTOMOVILISMO

Unidad de Automovilismo de la División Acorazada «Brunete» núm. 1, Retamares (Madrid)

Sargento eventual de complemento don Menna Corominas Margenat. Distrito de Barcelona.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Córdoba)

Sargento eventual de complemento don José Bueno López. Distrito de Barcelona.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia

Sargento eventual de complemento don José López Vicente. Distrito de Barcelona.

ESCALA DE COSTA

Regimiento Mixto de Artillería núm. 1 Bilbao

Sargento eventual de complemento don Francisco San Román García. Distrito de Madrid.

Otro, D. José Caballos Piñero. Distrito de Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



INGENIEROS

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 12 de marzo de 1968 (D. O. número 61), se destina con carácter voluntario a la Jefatura de Ingenieros de la 9.ª Región Militar (plantilla eventual complementaria), al teniente coronel de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Jesús Poveda Saceda, de la Subinspección de la 9.ª Región y Gobierno Militar de Granada.

Este destino produce contravacante por encontrarse destinado en plantilla de Varias Armas.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 8 de marzo de 1968 (D. O. núm. 53), se destinan, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican, los oficiales auxilia-

res de Ingenieros que a continuación se relacionan.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 2

Teniente auxiliar D. Cipriano García Sabio, del Batallón Mixto de Ingenieros XXI.

Al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (Plana Mayor)

Capitán auxiliar D. Florencio Martín Gajate, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 4

Teniente auxiliar D. Sebastián Macías Jiménez, del Batallón Mixto de Ingenieros XIV. (Artículo 27.)

Al Batallón Mixto de Ingenieros XIV

Teniente auxiliar D. Jaime Rosselló Ramonell, del C. I. R. núm. 5. (Artículo 27.)

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 7

Capitán auxiliar D. Angel Muñoz Rubio, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

Teniente auxiliar D. Antonio Rangel Villar, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2.

Al C. I. R. núm. 10 (San Gregorio, Zaragoza)

Teniente auxiliar D. Manuel Sánchez de la Nava, del Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros.

A la Academia de Ingenieros del Ejército (Unidad de Tropa)

Teniente auxiliar D. Pedro Alvaro Alvaro, del Regimiento de Zapadores Para Cuerpo de Ejército. (Artículo 27.)

VACANTES DEL CUPO DE «VARIAS ARMAS», ASIGNADAS AL ARMA DE INGENIEROS

A la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar

Teniente auxiliar D. Paciano Carrasco del Val, del Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 8 de marzo de 1968 (D. O. núm. 53), se destina con carácter voluntario al Batallón Mixto

de Ingenieros VIII al cabo de Banda asimilado a sargento D. José Crespo Fernández, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1 (artículo 27).
Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia y causa alta en la Escala de complemento, por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el comandante de Ingenieros, Escala complementaria, don José Fatas Ojuel, del Patronato de Huérfanos de Tropa, quedando en la situación de disponibilidad ajena al servicio activo en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Ingenieros, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

El día 4 de abril de 1968

Brigada de complemento D. Antonio Toret Gallego.

El día 5 de abril de 1968

Brigada de complemento D. Felipe Porfirio Rodríguez.
Otro, D. Manuel Gutiérrez Povedano.

El día 6 de abril de 1968

Brigada de complemento D. José Rueda Bringas.
Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 14 de marzo de 1968 (D. O. número 63), pasa destinado con carácter voluntario al Laboratorio Químico Central de Armamento el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. Miguel Martínez Casado, de disponible en la 7.ª Región Militar (plaza de Trubia, Oviedo).
Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 8 de marzo de 1968 (D. O. número 53), pasa destinado con carácter forzoso a la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia el comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. Eloy de la Piza Alonso, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Concursos

Una vacante de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existente en la Dirección General de la Guardia Civil (Parque de Automovilismo).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) D. José Gazulla Royo, disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), con doña Natividad Ascoz y Vila.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Ayudantes

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 23 de marzo de 1968 (D. O. número 70), existente en la Comandancia de Obras de Canarias, provincia del Sahara, Sector del Río de Oro (Villa Cisneros), y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 176), pasa destinado con carácter forzoso el alférez auxiliar de Construcción y Electricidad don Cándido Sancho Arranz, de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), viniendo obligado a ocupar dicho destino durante dos años y efectuando su incorporación con urgencia.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de auxiliar de Armamento y Material (especialidad mecánico automovilista), en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.

Una de auxiliar de Armamento y Material (especialidad mecánico automovilista), en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar.

Una de auxiliar de Construcción y Electricidad (especialidad mecánico), existente en el Parque Central de Ingenieros (Depósito Central de Villaverde Alto-Orcasitas).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas de petición de destino será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 21 de septiembre último (D. O. núm. 216), pasan destinados, con carácter voluntario, a los Centros y Tercios de la Guardia Civil que se indican los oficiales médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

A la Academia de Cabos (Madrid)

Capitán médico D. Francisco Martínez Alonso, del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13.

A la Academia de Guardias (Ubeda)

Capitán médico D. Ramón García Polo, del C. I. R. núm. 4.

A la Academia de Guardias (Sabadell)

Capitán médico D. Francisco Izquierdo Rivas, disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Gavá (Barcelona).

Al 32 Tercio (Murcia)

Capitán médico D. Diego Lorenzo Sáez, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Al 42 Tercio (Tarragona)

Capitán médico D. Fernando Araujo Lastra, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Al 53 Tercio (Burgos)

Capitán médico D. Marcelo Cavia Domínguez, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Al 62 Tercio (Salamanca)

Capitán médico D. Antonio Prieto Calvo, de la Compañía de Sanidad de la Brigada de Caballería Jarama. Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir la vacante de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en el Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 20 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 44), pasa destinado con carácter forzoso por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), el de igual empleo y Cuerpo D. Eulogio

Díaz Rollán, de la Unidad de Helicópteros núm. 11 para Cuerpo de Ejército, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir la vacante de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar existente en el B. I. R. núm. 1, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 44), pasa destinado con carácter forzoso, por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), el de igual empleo y Cuerpo D. José Martínez Moratinos, del C. I. R. núm. 12, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir la vacante de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en el Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, anunciada en turno de libre elección por Orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 44), pasa destinado con carácter forzoso, por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), el de igual empleo y Cuerpo D. José Solano Estudillo, del C. I. R. núm. 16, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir la vacante de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en el Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, anunciada en turno de libre elección por Orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 44), pasa destinado con carácter voluntario el de dicho empleo y Cuerpo D. José Vilches Martínez, del C. I. R. núm. 6, viniendo obligado a ocuparlo durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Gascó Campaña, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, con doña María Cristina Soto Pérez. Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en la fecha que para cada uno se indica, los teniente auxiliares del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente auxiliar D. Vicente Riera Ramón, de la Compañía de Servicios de la 4.ª Región Militar. Cumpió la edad el día 6 de abril de 1968.

Otro, D. Manuel Rojas Parejo, de la Plana Mayor de Mando y Administrativa de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 9. Cumpió la edad el día 6 de abril de 1968.

Otro, D. Francisco Cañellas Serra, del Grupo de los Servicios Regionales de Sanidad de Baleares. Cumpió la edad el día 8 de abril de 1968.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Concursos

Una vacante de practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar existente en la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Segunda convocatoria.
Una vacante de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practi-

cantes de Sanidad Militar, existente en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Por tratarse de vacante anunciada en segunda convocatoria, los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en el A. O. E.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Escala de complemento

Licenciamientos

Por haber cumplido la edad reglamentaria que determina el artículo 1.º de la Orden de licenciamiento de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), y de acuerdo con las normas establecidas para los de esta Escala, causa baja en su destino el teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Luis Díez Cifuentes, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la 7.ª Región Militar, plaza de Medina del Campo.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Joaquín Cola Carrillo, del Hospital Militar de Zaragoza, con doña María Isabel Almeida Herranz.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



VETERINARIA MILITAR

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Retiros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 9 de abril de 1968, el subteniente especialista herrador D. Anastasio Mañas Gil, de la Unidad de Veterinaria núm. 5, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de brigada especialista herrador, con antigüedad de 9 de abril de 1968, al sargento primero de la misma especialidad D. César Sanje Mosquera, de la Unidad de Veterinaria núm. 8, continuando en su actual destino.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 6 de marzo de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 56), a propuesta del Vicario General Castrense, se destina a los oficiales capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan.

Al Regimiento de Infantería Alava número 22

Capellán capellán D. Angel Cuervo Luengo, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Al Regimiento Mixto de Artillería número 1

Teniente capellán D. José Velloso

Salvatierra, del Regimiento de Artillería A. A. núm. 74.

Al Regimiento Mixto de Artillería número 7

Teniente capellán D. José del Portillo Silvestre, del Batallón Mixto de Ingenieros LXI.

Al Regimiento de Artillería A. A. número 2, para el Grupo de Artillería A. A. Pesada, en Zaragoza

Teniente capellán D. José Aguarón Dionis, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña.

Al Grupo de Artillería de Campaña ATP. XXI

Teniente capellán D. Pelayo Pascua Rubio, del Batallón Mixto de Ingenieros XXII.

Al Hospital Militar de Valladolid

Teniente capellán D. Eleicer Vázquez Villafañe, del Batallón Mixto de Ingenieros XXI.

Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

X De libre elección.

Una de teniente coronel de cual-

quier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Subsecretaría de este Ministerio. X

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 10 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

De libre elección.

Una de comandante o capitán de cualquier Arma, Escala complementaria o de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Subsecretaría de este Ministerio.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso

lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 10 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Dirección General de la Guardia Civil



RECLUTAMIENTO

El inciso b) de la regla 3.ª de la Orden Ministerial de 1 de mayo de 1950 (D. O. núm. 101), que regula la recluta de tropa en el Cuerpo de la Guardia Civil, preceptúa a los aspirantes, entre los documentos precisos, la adquisición de la copia íntegra de la filiación y hoja de castigos, certificada por los jefes de Cuerpo.

Habiendo cuenta de que la expedición de estas copias supone un notorio aumento del trabajo encomendado a los C. M. Rs., sin que ello evite la remisión de los originales de dichas filiaciones y hojas de castigos de los aspirantes que obtengan su ingreso en el citado Cuerpo, tengo por conveniente disponer que el inciso de referencia quede modificado y redactado como sigue:

b) Declaración de sus antecedentes militares con arreglo al modelo que figura en el anexo de esta Orden.

Madrid, 8 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

DECLARACION QUE FORMULA EL QUE SUSCRIBE, RELATIVA A SUS ANTECEDENTES MILITARES, PARA DOCUMENTAR PETICION DE INGRESO EN EL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Nació el de de 19..... en, provincia de

Hijo de y de, de estado Prestó servicios militares como (1), con el empleo de (2) Se encuentra afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización de

¿ Fue corregido ?

¿ Estuvo encausado o procesado ?

<u>TIEMPO SERVIDO EN EL EJERCITO</u>	<u>ANOS</u>	<u>MESES</u>	<u>DIAS</u>
En (3)
.....
En
.....

Total tiempo presente en filas

Con licencia desde el de
de 19.....

Total de tiempo servido, incluidas las licencias válidas para estos efectos

Asimismo, hace constar que si al recibirse su documentación original del Ejército se comprobare falta de veracidad en los datos consignados en esta declaración y por ello no reuniera las condiciones exigidas para ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil, sería baja automática en él, sin perjuicio de la responsabilidad a que en cada caso hubiera lugar.

....., a de de 19.....

(1) Voluntario, de reemplazo.
(2) Soldado, cabo, sargento, etc. *
(3) Unidad del Ejército en que ha servido.

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina a la Dirección General de la Guardia Civil (Sección de Huérfanos), al capitán de dicho Cuerpo D. Vicente Carricondo Jiménez, de disponible en la 1.ª Zona. Madrid, 9 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina en turno de provisión normal, con el carácter de forzoso, al Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de Albacete, al teniente de dicho Cuerpo D. José Pantojo Romero, del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», quedando afecto administrativamente al 32 Tercio. Madrid, 6 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 28/1963, de 2 de marzo (D. O. núm. 55), pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Casimiro Soblechero Benito, de la Dirección General (Sección de Huérfanos), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 6 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Con arreglo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1936, causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, por fin del presente mes, el sargento de dicho Cuerpo D. Juan Leiva Indalecio, con destino en el 31 Tercio, debiendo hacérsele por el Consejo Su-

premo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 4 de abril de 1968.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1943 («C. L.» número 19), causa baja en 1 de junio de 1939 en el Cuerpo de Carabineros, que se publica por la presente Orden, el sargento de dicho Cuerpo D. Eduardo García Boyano, de la Comandancia de Navarra. Madrid, 6 de abril de 1968.

Madrid, 6 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el cabo primero de la Guardia Civil Manuel Expósito Expósito, con destino en el 51 Tercio, solicitando le sean rectificadas sus expresados apellidos por los de Prieto Manzano, comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» número 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacérsele en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Manuel Prieto Manzano. Madrid, 8 de abril de 1968.

Madrid, 8 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Francisco Florido Escudero, con destino en el 41 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 11 de mayo de 1918, que consta en su documentación militar, por la de 11 de marzo de igual año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («Colección Legislativa» núm. 124), he re-

suelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el Decreto núm. 909/1961, de fecha 31 de mayo de dicho año (D. O. núm. 131), se les concede el empleo de teniente honorífico a los suboficiales de la Guardia civil, en situación de retirado, que se relacionan.

Subteniente D. José Montiel Penades.

Otro, D. Antonio López Ciaurritz.

Otro, D. Rafael Perelló Riera.

Brigada D. Amadeo Moreira Cota.

Otro, D. Godofredo Castro Ramalle.

Otro, D. Antonio Vicente Campomar.

Sargento D. Nazario Santos Pérez.

Otro, D. Valerio Mancebo Rodríguez.

Otro, D. Victoriano Gil Fernández.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Consejo Supremo de Justicia Militar



VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos actualizados, que empieza con el sargento de complemento de Infantería don Serafín García Fernández y termina con el soldado de la Legión Joaquín Cruz Mena, concedidos en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), Leyes 82/61, 112/66 y Decreto 329/67, a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 28 de marzo de 1968.—El General Secretario, Manuel Bazán Butrago.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo	Durante el año 1967 y 1968 percibirá el 85 % del haber mensual, Ley 112/66 y Decreto-ley 15/67	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		OBSERVACIONES
				Pesetas	Día Mes Año			Punto de residencia	
Don Serafín García Fernández. Don Zacarías Bengoechea Pérez	Sargento C...	Infantería ...	Retirado..	8.505,00	1-1-1967	7.229,25	Melilla ...	Melilla ...	(0, 65).
Don Rosendo Alguacil Delgado.	Sargento C...	Infantería ...	Retirado..	5.109,99	1-1-1967	4.343,49	Madrid ...	D. G. Tesoro ...	(0, 65).
Jorge Francisco Armas Vera	Cabo 1.º	Infantería ...	Retirado..	5.109,99	1-1-1967	4.343,49	Barcelona..	Barcelona ...	(0, 65).
Valentín Fidalgo Martín	Cabo 1.º	Infantería ...	Retirado..	7.186,66	1-1-1967	6.108,66	Tenerife..	Tenerife ...	(0).
Jaime Llompar Villalonga	Cabo 1.º	Infantería ...	Retirado..	5.109,99	1-1-1967	4.343,49	Ujo ...	Oviedo ...	(0).
Leopoldo López Lobo	Cabo 1.º	Legión ...	Retirado..	4.025,00	1-1-1967	3.421,25	Ceuta..	Ceuta ...	(0).
Alfonso Ayarra Turón	Cabo 1.º	Legión ...	Retirado..	7.665,00	1-1-1967	6.515,25	Tenerife..	Tenerife ...	(0).
Antonio Joaquín Rodríguez	Cabo...	Legión ...	Retirado..	3.711,66	1-1-1967	3.222,91	Ceuta..	Ceuta ...	(0).
Santiago Echevarría Latorre	Cabo...	Legión ...	Retirado..	6.509,99	1-1-1967	5.533,49	Ceuta..	Ceuta ...	(0).
Pedro Picón Murillo	Cabo...	Legión ...	Retirado..	6.089,99	1-1-1967	5.176,49	Ceuta..	Ceuta ...	(0).
Miguel Crespo López	Cabo...	Legión ...	Retirado..	5.670,00	1-1-1967	4.819,50	Tenerife..	Tenerife... ..	(0).
Juan Alba Delgadillo	Cabo...	Legión ...	Retirado..	5.670,00	1-1-1967	4.819,50	La Laguna...	Tenerife... ..	(0).
Gabriel Amaral Amaral	Cabo...	Legión ...	Retirado..	5.074,99	1-1-1967	4.313,74	Ceuta..	Ceuta ...	(0).
Secundino Fernández Soto	Cabo...	Legión ...	Retirado..	5.074,99	1-1-1967	4.313,74	Ceuta..	Ceuta ...	(0).
José Peña Martín	Cabo...	Legión ...	Retirado..	4.725,00	1-1-1967	4.016,25	Madrid ...	D. G. Tesoro ...	(0).
Rafael Julia Pescador	Cabo...	Legión ...	Retirado..	4.725,00	1-1-1967	4.016,25	Madrid ...	D. G. Tesoro ...	(0).
Nicolás Medina Núñez	Cabo...	Legión ...	Retirado..	4.725,00	1-1-1967	4.016,25	Ceuta ...	Ceuta ...	(0).
Manuel Nacimiento Mena	Cabo...	Legión ...	Retirado..	4.725,00	1-1-1967	4.016,25	Cuenca ...	Cuenca ...	(0).
Luis Hernández Salinas	Cabo...	Legión ...	Retirado..	4.374,99	1-1-1967	3.718,74	Tenerife..	Tenerife ...	(0).
Diego Rodríguez Hidalgo	Cabo...	Legión ...	Retirado..	4.374,99	1-1-1967	3.718,74	Ceuta..	Ceuta ...	(0).
Enrique Juárez García	Cabo...	Legión ...	Retirado..	4.374,99	1-1-1967	3.718,74	Madrid ...	D. G. Tesoro ...	(0).
Vicente Benito Royo	Cabo P...	Caballería ...	Retirado..	2.916,66	1-1-1967	2.479,16	Ceuta..	Ceuta... ..	(0).
Venancio Fontán Robles	Soldado...	Legión ...	Retirado..	7.573,33	1-1-1967	6.443,83	Zaragoza..	Zaragoza... ..	(0).
Joaquín Cruz Mena	Soldado...	Legión ...	Retirado..	4.839,99	1-1-1967	4.105,49	Ceuta ...	Ceuta ...	(0).
				4.410,00	1-1-1967	3.748,50	Cuenca ...	Cuenca ...	(0, 20).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 90 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el artículo 2.º del Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado (DD. OO. núms. 272 y 278).

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percep-

ción de este señalamiento de rectificación.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(65) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de cabo primero.

Madrid, 23 de marzo de 1968.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le

confiere a este Consejo Supremo, el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Carmen Robles Sanz y termina con doña Ana Rosa Pérez Bellerín.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Robles Sanz	Viuda		Teniente General Excmo. Sr. D. José Durán-López Salgado
Doña Trinidad Rosano Delgado	Viuda	Guardia Civil	Coronel D. Felipe Martínez Machado
Doña Dolores Ruiz Quiroga	Viuda	Caballería	Coronel H.º D. José Jiménez Vargas
Doña María Dolores Justé Fernández	Viuda	Infantería	Comandante D. Luis Benedicto Mambona
Doña Eloísa Martín-Urda Muñoz	Viuda	Infantería	Comandante D. Diego Parra Regidor
Doña Matilde María Utrilla León	Viuda	Artillería	Comandante D. Félix del Cerro Sanz
Doña Carmen Pérez Fando	Viuda	Intendencia	Comandante H.º D. Eduardo de No Palacios
Doña Purificación Muiños Díaz	Viuda	Oficinas Militares	Comandante D. Leonardo Fernández Fernández
Doña María Dolores Galindo Carmona	Viuda	Aviación	Comandante D. Gonzalo Alcalde de los Ríos
Doña María Ruiz Ruiz	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Antonio Subiri Herrero
Doña María de la Luz López Moreno	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. José Ferrer Gil
Doña Milagros Alonso Yébenes	Viuda	C. I. A. C.	Teniente D. Emiliano Gómez García
Doña María Luisa Martínez Eiroa	Viuda	C. I. A. C.	Teniente D. Ricardo Núñez Barreiro
Doña María López Louzao	Viuda	Especialistas	Subteniente D. Jaime López Lomban
Doña Francisca Escarramán Bravo	Viuda	Artillería	Sargento 1.º D. Esteban Mulero Silva
Doña María de los Angeles García Sánchez	Viuda	Aviación	Sargento 1.º D. Agustín López de la Peña
Doña María Vitales Vinuales	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Calderón Gil
Doña Victoria Artiles de Fe	Viuda	Aviación	Brigada D. José Sánchez Estupiñá
Doña Crescencia Matesanz Domingo	Viuda	Regimiento S. E.	Cabo Abderrahaman Ben Amar U-All
Doña Matilde Mendicoa Salaburu	Viuda	Mutilados	Cabo Luis-Tomás Torres Mendiburo
Doña Ana Rosa Pérez Bellerín	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Domínguez Basilio

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de diciembre de 1956 (B. O. del

Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro de plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fe-

cha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

RESERVA

Durante el año 1967, percibirán el 85% del haber mensual, Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
		Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
7.809,37	Este tuteo y Ley 112/66	1	febrero	1968	La Coruña	La Coruña	La Coruña	—
7.189,58		1	febrero	1968	Córdoba... ..	Córdoba... ..	Córdoba... ..	—
6.148,33		1	marzo	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.702,08		1	febrero	1968	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
5.602,91		1	febrero	1968	Toledo	Toledo	Toledo	—
5.454,16		1	marzo	1968	Ceuta	Ceuta	Cádiz	—
5.578,12		1	febrero	1968	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
5.702,08		1	febrero	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.702,08		1	febrero	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.330,20		1	enero	1968	Málaga	Antequera	Málaga	—
3.941,87		1	diciembre	1967	Madrid	Madrid	Madrid	—
5.206,25		1	febrero	1968	Toledo	Toledo	Toledo	—
3.470,83		1	febrero	1968	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña	—
3.693,95		1	febrero	1968	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña	—
2.776,66		1	febrero	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.181,66		1	febrero	1968	Málaga	Málaga	Málaga	—
2.801,45		1	diciembre	1967	Zaragoza... ..	Zaragoza	Zaragoza	—
3.148,53		1	febrero	1968	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas... ..	—
2.107,28		1	febrero	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.404,78		1	febrero	1968	Navarra... ..	Elvetea	Navarra	—
2.032,91	1	diciembre	1967	Huelva	Huelva	Huelva	—	

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buítrago*.

PERSONAL MARROQUI

Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Jus-

ticia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y artículo 4.º de la Orden de ese Ministerio de 18 de abril de 1955 (D. O. núm. 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala al personal que figura en la adjunta relación, que empieza con el sargento marroquí del Grupo de Infantería de Tetuán 1 Laarbi Ben Mohamed El Fahsi, núm. 10.113 y ter-

mina con el sargento marroquí del Grupo de Policía de Mni núm. 1 Aa11 Mohamed Zerkat, núm. 50.404, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («B. O. del Estado» número 58), 172/65 y Decreto-ley 15/67 (DD. OO. núms. 272 y 278).

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buítrago*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Cuerpo o Grupo a que pertenece	Haber mensual que le corresponde pesetas	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión		
				Día	Mes	Año
Laarbi Ben Mohamed El Fahsi, núm. 10.113	Sargento marroquí	Infantería Tetuán 1	2.144,98	1	enero	1968
Hamed Ben Faddal Laambri, núm. 20.004	Sargento marroquí	Infantería Tetuán 1	2.144,98	1	enero	1968
Tahmi Ben Abdela el Filali, núm. 4.389	Sargento marroquí	Infantería Tetuán 1	2.057,49	1	enero	1968
Mohamed Ben Mojtar, núm. 6.818	Cabo 1.º marroquí	Infantería Tetuán 1	1.575,53	1	enero	1968
Mallud B. Hamed Abbas, núm. 6.872	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.269,29	1	enero	1968
Abselan Ben Lahasmi, núm. 7.389	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.269,29	1	enero	1968
Mohamed Ben Ahamed Metuki, núm. 24.142	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.171,65	1	enero	1968
Mohamed Ben Hamed Ben el Mehdi Lehendi, número 153	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	976,38	1	enero	1968
Mesaud Farachi Susi, núm. 517 C. A. M. U.	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	976,38	1	enero	1968
Ahmed Ben Mohamed el Arosix, núm. 1.323	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	976,38	1	enero	1968
Abdel-Lah Ben Mohamed Gallat, núm. 1.535	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	976,38	1	enero	1968
Mohamed Ben Mokaden Chauria, núm. 7.267	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	976,38	1	enero	1968
Mesaud Ben Mohamed Urriagli, núm. 25.162	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	750,00	1	enero	1968
Mohamed Ben Ali, núm. 1.718	Cabo marroquí	Caballería Tetuán 1	1.562,20	1	enero	1968
Hamed Ben Kaddur Sicar, núm. 21.104	Cabo marroquí	Caballería Tetuán 1	1.562,20	1	enero	1968
Abselam Chalala Riffi, núm. 25.893	Soldado marroquí	Caballería Tetuán 1	750,00	1	enero	1968
Mohammed Mesaud Laisani, núm. 19.247	Cabo marroquí	Infantería Melilla 2	750,00	1	enero	1968
Abdeslam Mohamed Chendal, núm. 31.297	Soldado marroquí	Caballería Melilla 2	750,00	1	enero	1968
Asso Ben Mojtar Ahmed, núm. 31.568	Soldado marroquí	Caballería Melilla 2	750,00	1	enero	1968
Abdela Ben Salen Larache, núm. 24.115	Sargento marroquí	Infantería Ceuta 3	1.619,99	1	enero	1968
Abselam Ben Layasi, núm. 9.829	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	1.171,65	1	enero	1968
Tahar Ben Mohamed Charradi, núm. 13.888	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	1.171,65	1	enero	1968
Hamed Ben Mohamed Abdi, núm. 21.333	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	1.171,65	1	enero	1968
Mohammed Ben Hach Entifi, núm. 15.067	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	976,38	1	enero	1968
Mohamed Mohamed Buker, núm. 17.604	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	976,38	1	enero	1968
Mohamed Ben Laarbi, núm. 1.496	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1968
Liasid Ben Mohammed Sarguini, núm. 2.598	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1968
Abselan Ben Kadur, núm. 5.838	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.366,93	1	enero	1968
Rahar Ben Mohamed, núm. 6.025	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.269,29	1	enero	1968
Bugalem Ben Laarbi, núm. 6.632	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.171,65	1	enero	1968
Kassen Ben Ali, núm. 6.714	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.171,65	1	enero	1968
Hamido Ben Hamidi Ben Abdelkader núm. 7.248.	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1968
ro 7.248	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1968
Abdeslam Ben Benaixa, núm. 7.275	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1968
Mohamed Ben Mohamed, núm. 8.336	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1968
Embarek Ben Mohamed, núm. 8.781	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1968
Benaixa Ben Al-Lal Buselham, núm. 8.960	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1968
Abselam Ben Barradi, núm. 10.322	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1968
Mohamed Ben Hasmi, núm. 10.569	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1968
Mohamed Ben Mohamed Abdel, núm. 17.141	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1968
Yilali Ben Buxta, núm. 14.333	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	750,00	1	enero	1968
Hasmi Ben Hamed Bayiri, núm. 15.597	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	750,00	1	enero	1968
Abdelkader Al-Lal, núm. 16.764	Soldado marroquí	Infantería Larache 4	750,00	1	enero	1968
Abderrahaman Ben Laarbi Tahar, núm. 13.141	Soldado marroquí	Infantería Adhucemas 5	750,00	1	enero	1968
Mohamen Ben Layasi, núm. 1.180	Sargento marroquí	Infantería Arcila 6	2.494,99	1	enero	1968
Ali Ben Azuz, núm. 6.164	Cabo marroquí	Infantería Arcila 6	1.269,29	1	enero	1968
Mohamed Ben Mohamed Ben Hamed, núm. 8.898.	Cabo marroquí	Infantería Arcila 6	750,00	1	enero	1968
Abdeslam Ben Said Ali El Hachami número 266 M. U.	Cabo marroquí	Mehal-la Larache 3	1.562,20	1	enero	1968
Embarek Ben Hassa Chiadmi, núm. 151	Cabo marroquí	Tiradores Rif 5	976,38	1	enero	1968
Mohamed Ben Mohamed Uzani, núm. 3.619	Sargento marroquí	Tiradores Ifni 1	2.319,99	1	enero	1968
Mohamed Ben Laarbi Ben Hamani Ben Laid, número 180	Sargento marroquí	Tiradores Ifni 1	1.969,98	1	enero	1968
Meludi Ben Hamed, núm. 36.401	Cabo 1.º marroquí	Tiradores Ifni 1	1.575,53	1	enero	1968
Algagi Ben Mato Samuri, núm. 3.347	Cabo	Tiradores Ifni 1	1.562,20	1	enero	1968
Mohamed Ben el Atuni, núm. 23.926	Cabo	Tiradores Ifni 1	1.366,93	1	enero	1968
Brahim Ben Mohamed U. Mlud, núm. 6.013	Cabo	Tiradores Ifni 1	1.171,65	1	enero	1968
Mohamed Ben Hamed Gayatti, núm. 3.553	Cabo	Tiradores Ifni 1	976,38	1	enero	1968
Aali Mohamed Zerkat, núm. 50.404	Sargento marroquí	Policía Ifni 1	2.295,54	1	enero	1968

E S E C I T A

Desde fecha que a fin de diciembre 1966, percibirá una vez incrementado el 70% Leyes 1/64 y 172/65 Pesetas	Desde 1.º enero 1967 y 1968 percibirá una vez incrementado el 100% Leyes 1/64 y 172/65 y Decreto-Ley 15/67 Pesetas	PUNTO DE RESIDENCIA Y PAGADURIA POR LA QUE DEBEN COBRAR		Observaciones
		Punto de residencia	Pagaduría	
3.753,71	4.289,96	Tetuán	Tetuán	(0, 30, 5).
3.753,71	4.289,96	Tetuán	Tetuán	(0, 5, 20).
3.600,61	4.114,98	Tetuán	Tetuán	(0, 30).
2.757,17	3.151,06	Tetuán	Tetuán	(0, 20).
2.221,25	2.538,58	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
2.221,25	2.538,58	Alcázarquivir	Tetuán	(0, 20).
2.050,38	2.343,30	Metouba	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Larache	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Larache	Tetuán	(0, 20).
1.708,66	1.952,76	Fez	Tetuán	(0, 20, 40).
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	(0, 20).
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	Larache	Tetuán	(0).
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	(0).
1.312,50	1.500,00	Tánger	Tetuán	(0, 20).
1.312,50	1.500,00	Nador	Tetuán	(0).
1.312,50	1.500,00	Nador	Tetuán	(0).
2.834,98	3.230,98	Alcázarquivir	Tetuán	(0, 20).
2.050,38	2.343,30	Tetuán	Tetuán	(0).
2.050,38	2.343,30	Youssofia	Tetuán	(0).
2.050,38	2.343,30	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Marraquech...	Tetuán	(0, 20).
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	(0, 20).
2.733,85	3.124,40	Tetuán	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	Alcázarquivir	Tetuán	(0, 20).
2.992,12	2.733,86	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
2.221,25	2.538,58	Alcázarquivir	Tetuán	(0, 28).
2.050,38	2.343,30	Larache	Tetuán	(0, 20).
2.050,38	2.343,30	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Alcázarquivir	Tetuán	(0, 20).
1.708,66	1.952,76	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Alcázarquivir	Tetuán	(0, 20).
1.312,50	1.500,00	Larache	Tetuán	(0).
1.312,50	1.500,00	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
1.312,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	(0).
1.812,50	1.500,00	Tetuán	Tetuán	(0).
4.366,24	4.989,98	Archa	Tetuán	(0, 21, 5).
2.221,25	2.538,58	Arella	Tetuán	(0).
1.312,50	1.500,00	Alcázarquivir	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	Alcázarquivir	Tetuán	(0, 28).
1.708,66	1.952,76	Alcázarquivir	Tetuán	(0, 20).
4.059,99	4.630,98	Tetuán	Tetuán	(0, 5).
3.447,46	3.930,96	Larache	Tetuán	(0, 20).
2.757,17	3.151,06	Tetuán	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	Tetuán	Tetuán	(0, 20).
2.892,12	2.733,86	Tetuán	Tetuán	(0).
2.050,38	2.343,30	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	Tetuán	Tetuán	(0).
4.017,20	4.591,08	Fez	Tetuán	(0, 5).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deberá formular a este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 125 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el artículo 2.º del Decreto-ley 15/67 de la Jefatura del Estado (DD. OO. núms. 272 y 278).

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(23) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas, por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(30) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 35 pesetas, por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(40) Con derecho a percibir la pensión de una Medalla Militar Individual, distribuida en la forma siguiente: Año 1966: 416,66 pesetas mensuales; durante los años 1967 y 1968 percibirá 2.125 pesetas mensuales, 85 por 100, de 2.500 pesetas, y en años sucesivos se le harán los incrementos porcentuales establecidos en la disposición transitoria 1.ª de la Ley 113/66 y artículo 14 de la Ley 112/66, que queda en suspenso por Decreto-ley 15/67 (D. O. núm. 272).

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buítrago*.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excelentísimos señores:

Las dificultades existentes para ocupar los puestos de trabajo del personal civil funcionario al servicio de la Administración Militar, así como la valoración de los mismos y, consiguientemente, la formación de las plantillas orgánicas, ha imposibilitado que por esta Presidencia del Gobierno se promulgue la correspondiente disposición por la que en desarrollo del Decreto 1697/1967, de 20 de julio, se establezcan en su cuantía total los complementos de sueldo que de-

ban de ser aplicables y por ello se hace necesario prorrogar la autorización concedida a los Departamentos militares por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1967.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Se modifica el punto tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1967, en el sentido de que las normas transitorias autorizadas por la misma producirán efectos hasta tanto que por esta Presidencia del Gobierno se dicte

la que con carácter conjunto distribuya los complementos de sueldo para el personal civil funcionario al servicio de la Administración Militar.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de marzo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del E. n.º 85, de 8-4-68.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debien-

do hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia don Cayo Gómez Gómez.
Otro, D. Francisco Jarque Aragón.
Otro, D. Alberto Blanco Barriuso.
Otro, D. Antonio Puayo Pueyo.
Otro, D. Eustaquio Bolado Castanedo.
Otro, D. Antonio González Villegas.
Otro, D. Pedro Calvo Casas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1968.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia don Cipriano Martín Bajo.
Otro, D. Gabriel Vizcaino Grau.
Otro, D. Vicente González Lázaro.
Otro, D. Teodoro Abad Marcos.
Otro, D. Luis Azpicueta Robies.
Otro, D. Julián Modrego Román.
Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1968.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal «Supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada con-

forme a lo dispuesto en el artículo 13 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal «Supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia don Valerico Sanz García: 1 de abril de 1968.

Otro, D. Tomás Díez Fuentes: 2 de abril de 1968.

Otro, D. Miguel Alonso Fraile: 4 de abril de 1968.

Otro, D. José de Paz Luis: 19 de abril de 1968.

Otro, D. Teófilo Hernández de la Viuda: 19 de abril de 1968.

Otro, D. Sebastián Mojarro Díaz: 24 de abril de 1968.

Otro, D. Felipe Pérez Campanero: 25 de abril de 1968.

Otro, D. José Fuentes Gutiérrez: 25 de abril de 1968.

Otro, D. Segundo Moreno Sobrino: 29 de marzo de 1968.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1968.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del sargento primero del Cuerpo de Policía Armada don Clemente Monforte Altaba.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 3 de abril de 1968, página 4982, primera columna, y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 78, de fecha 5 de abril de 1968, página 64, tercera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... el pase a situación de retirado a partir del día 23 de abril de 1968...», debe decir: «... el pase a situación de retirado a partir del día 23 de abril de 1968...».

(Del B. O. del E. n.º 85, de 8-4-68.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente 26/68

Hasta las diez horas del día 3 del próximo mes de mayo se recibirán ofertas en esta Junta, calle del León, número 11 (Valladolid), para adquirir, por contratación directa, 10.000 kilos de cartulina couché, dos caras blancas, al precio límite de 38,50 pesetas kilo; 5.000 kilos de papel biblia blanco, a 55 pesetas, y 5.000 kilos de papel «kraft» verjurado, a 24,50 pesetas kilo, con destino al Laboratorio de Farmacia Militar de esta plaza.

Las ofertas se presentarán en cuatro ejemplares, todas firmadas, y la original reintegrada con póliza de tres pesetas, en unión de la fianza del 2 por 100 sobre el precio límite, en unión de la documentación correspondiente.

Los pliegos de bases e informes, así como características del material a adquirir pueden examinarse en esta Junta los días hábiles, de once a trece horas, todos los días laborables, y las muestras en el Laboratorio mencionado, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 8 de abril de 1968.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Parcelas 3 y 6 de los terrenos próximos al Hospital Militar», sita en Vigo (Pontevedra).

El acto se celebrará en el edificio de la Comandancia Militar de Vigo, a las doce horas del día 18 de mayo de 1968, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8.701.680 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, segundo (Madrid), y en la Comandancia Militar de dicha plaza, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 1.740.336 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Madrid, 9 de abril de 1968.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Parcelas 2 y 5 de los terrenos próximos al Hospital Militar», sita en Vigo (Pontevedra).

El acto se celebrará en el edificio de la Comandancia Militar de Vigo, a las trece horas del día 18 de mayo de 1968, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 14.360.798 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, segundo (Madrid), y en la Comandancia Militar de dicha plaza, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 2.872.160 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Madrid, 9 de abril de 1968.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Parcelas 1 y 4 de los terrenos próximos al Hospital Militar», sita en Vigo (Pontevedra).

El acto se celebrará en el edificio de la Comandancia Militar de Vigo, a las once horas del día 18 de mayo de 1968, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.251.970 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, segundo (Madrid), y en la expresada Comandancia Militar, en donde se faci-

litará cuanta información se solicite. Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 650.394 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Madrid, 9 de abril de 1968.

Núm. 247

P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Se-

cretaría de la misma (Bretón de los Herreros, núm. 49, de 16,30 a 18,30 horas), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Pontevedra el día 30 de abril de 1968, en los locales que ocupa la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas, y dirigidas al Teniente coronel Jefe de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar en Pontevedra conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 10 de abril de 1968.

Núm. 250

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este **DIARIO OFICIAL** cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



CERTIFICADOS MEDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (D. O. número 72), el que por la imprenta del Servicio de Publicaciones sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el **DIARIO OFICIAL** del Ministerio del Ejército núm. 62, del mes de marzo de 1960, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que deberán hacer sus pedidos al citado Servicio de Publicaciones, que los remitirá al precio de 2,00 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, REITE-RE SU AVISO